

188

2ej.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
C U A U T I T L A N

TRATAMIENTO FISCAL DE LA DEVOLUCION  
Y COMPENSACION EN MATERIA DE IVA

## T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADA EN CONTADURIA  
P R E S E N T A N :  
IRMA PEREZ OLVERA  
MARCELA LOPEZ APOLINAR

ASESOR: L.C. JUAN CORTES GUTIERREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

MARZO 1998

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

260799



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA F.E.S.-CUAUTITLÁN  
P R E S E N T E

AT'N: Q. María del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la F.E.S.-C

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el:

Trabajo de Tesis Titulado: "Tratamiento Fiscal de la Devolución y Compensación en Materia de IVA".

que presenta la pasante: Irma Pérez Olvera  
con número de cuenta: 8236666-3 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E.  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de México, a 14 de Febrero de 1998

PRESIDENTE	<u>C.P. Juan Cortés Gutiérrez</u>	
VOCAL	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carreón</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. Marcelo Hernández García</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Mario López</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA F.E.S.-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. María del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S.-C

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el:

Trabajo de Tesis Titulado: "Tratamiento Fiscal de la Devolución y Compensación en Materia de IVA".

que presenta la pasante: Marcela López Apollinar  
con número de cuenta: 8810863-2 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de México, a 14 de Febrero de 1998

PRESIDENTE	<u>C.P. Juan Cortés Gutiérrez</u>	
VOCAL	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carreón</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. Marcelo Hernández García</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Mario López</u>	

## **AGRADECIMIENTOS**

Para el logro de las metas que nos trazamos en la vida, siempre intervienen personas que con actitudes, deseos y buena voluntad están siempre a nuestro lado para motivarnos a alcanzar nuestros objetivos. Es por este motivo que queremos agradecer a quienes de alguna manera ayudaron a nuestra formación profesional.

El más sincero agradecimiento:

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

Con inmenso respeto y gratitud, por la tarea de forjar a los grandes profesionistas que nuestra sociedad demanda.

### **A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN.**

Por habernos abierto las puertas al conocimiento, que con gran paciencia nos impartieron en sus aulas.

### **AL PROFESOR JUAN CORTES.**

Con profunda admiración, por el empeño en su enseñanza y por el tiempo entregado a la asesoría del presente trabajo.

### **AL RESPETABLE JURADO.**

Por la dedicación e interés en la evaluación de nuestros conocimientos y esfuerzos realizados.

**IRMA**

**A DIOS:**

Por darme la maravillosa oportunidad de vivir.

**A MIS PADRES:**

Daniel y Emilia; por guiar el camino de mi vida con cariño, y por los sacrificios realizados para darme la mejor de las herencias: mi carrera.

**A MI ESPOSO:**

Antonio Soriano, por el gran apoyo que me has brindado en éste camino, y por permitirme compartir todos los momentos de mi vida contigo.

**A MIS HERMANOS:**

Fidel, Ma. de la Paz, Leticia, Cristina, Daniel y Guillermo; que con sus diferentes facetas, me han enseñado que podemos lograr nuestros propósitos por difíciles que estos parezcan.

**A LA MEMORIA DE EUFROSINA ALANIS:**

Quién con la fortaleza de su carácter, me enseñó a ver siempre hacia adelante. Te recuerdo abuelita.

**A RICARDO VERA:**

Por la confianza y paciencia que siempre me has mostrado.

Y a tantos amigos y compañeros que acaso de momento escapan de mi memoria, más no de mi corazón.

A todos las gracias les doy.

**MARCELA**

**A DIOS:**

Por iluminarme día con día y ayudarme a llegar a la consecución de éste camino.

**A MIS PADRES:**

Matilde y José Cruz, que nunca dejaron de creer en mí. Quiero que sepan que su amor, desvelos, sacrificios y esfuerzos, fueron la principal motivación para poder llegar a mi meta fijada. LOS AMO.

**A MIS HERMANOS:**

Araceli y Carlos, que siempre me han impulsado a seguir adelante y que han estado presentes en los momentos más importantes de mi vida. Sobran las palabras para expresarles todo lo que significan para mí.

**A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:**

Por la amistad incondicional que siempre me brindaron.

Quiero que sientan que la meta alcanzada también es suya, y que la fuerza que me ayudo a culminarla fué su apoyo.

# INDICE

## INTRODUCCION.

### CAPITULO I.- GENERALIDADES.

- 1.- Antecedentes de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. 1
- 2.- Antecedentes del Origen de la Devolución y Compensación del I.V.A. 10

### CAPITULO II.- ASPECTO LEGAL DE LA DEVOLUCION Y COMPENSACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- 1.- Marco Legal del Acreditamiento del IVA. 16
- 2.- Marco Legal de la Devolución del IVA. 19
- 3.- Marco Legal de la Compensación del IVA. 24

### CAPITULO III.-ASPECTO CONTABLE DEL ACREDITAMIENTO, DEVOLUCION Y COMPENSACION DEL I.V.A.

- 1.- Determinación Contable del Saldo a Favor de I.V.A. 29
- 2.- Registro Contable del Acreditamiento del Saldo a Favor de IVA contra  
el IVA a Cargo. 42
- 3.- Registro Contable de la Devolución del Saldo a Favor de IVA. 43
- 4.- Registro Contable de la Compensación del Saldo a Favor de IVA contra  
Otros Impuestos. 44

### CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO DE LA DEVOLUCION Y COMPENSACION DEL IVA.

- 1.- Opciones para solicitar la Devolución de I.V.A. 46
  - 1.1.-Procedimiento Convencional. 47



1.2.-Mediante Declaratoria de Contador Público.	58
2.- Opciones para efectuar la Compensación del Saldo a Favor de I.V.A.	73
<b>CASO PRACTICO.</b>	<b>85</b>
<b>CONCLUSIONES.</b>	<b>126</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.</b>	<b>128</b>

**TRATAMIENTO FISCAL DE LA  
DEVOLUCION Y COMPENSACION EN  
MATERIA DE IVA**

## INTRODUCCION.

El amplio campo de acción que nos ofrece la carrera de Contaduría Pública, despierta el deseo de tratar todas y cada una de las experiencias vividas en el ejercicio de la profesión, pero siempre existe una área y tema específico que resulta lo suficientemente atractivo para dedicarle más atención.

Tal es el caso del área de impuestos, que se vuelve día con día más interesante e importante debido a las constantes reformas que sufre, al igual que toda nuestra legislación fiscal, motivadas por situaciones que atraviesa nuestro país actualmente.

En el presente trabajo se pretende ofrecer una panorámica práctica de la aplicación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en cuanto a la Devolución y Compensación de los saldos a favor que tenga un contribuyente y de como se deben presentar las diferentes opciones que se ofrecen para lograr la devolución o compensación de contribuciones pagadas de manera indebida.

El saldo a favor de contribuciones, representa en los tiempos actuales una importante fuente de financiamiento para todos los sectores, por lo cual pretendemos hacer de manera más practica la aplicación de los procedimientos que nos permiten las leyes fiscales vigentes, para lograr una devolución o la compensación de dichos saldos a favor obteniendo con esto aumentar la liquidez de cualquier empresa o persona física sujeta a éste impuesto.

Es importante mencionar que en la elaboración de éste trabajo se tomo como punto de partida lo que la ley contempla en sus preceptos, sin embargo en la practica encontramos una serie de situaciones que, a determinados contribuyentes les resulta difícil aplicar, debido a que las

disposiciones legales no son lo suficientemente equitativas que quisiéramos , por lo tanto el beneficio de las devoluciones no es obtenido por el total de los contribuyentes que cuentan con saldos a favor.

En los procedimientos permitidos por las Autoridades Fiscales para llevar a cabo la solicitud de devolución principalmente, existe una serie de requisitos que se deben cumplir y que muchos contribuyentes pueden cubrirlos sin ningún problema como son una auditoría; pero realmente el costo de un servicio como éste queda muy lejos de las posibilidades de contribuyentes de mediana o pequeña capacidad, y que por no cumplir ese requisito pierde toda oportunidad de recuperar sus saldos a favor de IVA.

## **CAPITULO I.- GENERALIDADES.**

## 1).-ANTECEDENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El desarrollo de todo país está determinado por el trabajo que se realice, tanto por parte del Estado como el de sus habitantes, el conjunto de ambos esfuerzos traerán como consecuencia un crecimiento económico que colocará al país en condiciones de competir con otros de mayor nivel económico.

Esta relación entre el Estado y habitantes trae consigo una serie de obligaciones que ambas partes deben cumplir para lograr ese crecimiento.

El compromiso del Estado es ofrecer a la sociedad los servicios públicos que permitan satisfacer las necesidades colectivas, como son escuelas, transporte, hospitales, pavimentación, servicios de agua, energía eléctrica, centros de recreación, seguridad pública y otros, que permitan la acción de cada individuo dentro de un marco jurídico.

Pero todos éstos servicios que son utilizados para el bienestar común, tienen un costo, y ese costo inevitablemente debe ser cubierto por los ciudadanos.

La obligación de la ciudadanía con el Estado emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, el cual dice: "Son obligaciones de los Mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación como el Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

De aquí que el Estado tiene la facultad de exigirnos el pago de diversas contribuciones, las cuales están previstas en leyes de carácter fiscal, que nos aplicarán diferentes tipos de gravámenes para sostener los gastos que los servicios públicos demanden.

Para éste fin existe diferentes legislaciones que mencionaremos de manera breve para ubicar su jerarquía en el establecimiento, recaudación y control de las contribuciones.

**CONSTITUCION POLITICA DE**

**LOS ESTADOS**

**UNIDOS MEXICANOS**

**LEY DE INGRESOS**

**DE LA FEDERACION**

**LEYES FISCALES RESPECTIVAS**

**TRATADOS INTERNACIONALES**

**REGLAMENTO DE LEYES FISCALES RESPECTIVAS**

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

**REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL**

**DERECHO FEDERAL COMUN**

## **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Como sabemos, en nuestro país, la Constitución Política, es el máximo precepto jurídico del sistema normativo, y dentro del marco fiscal es el documento que establece la obligación de contribuir para el gasto público (artículo 31 fracción IV) e indica los órganos facultados para discutir y aprobar las medidas necesarias para éste fin (artículo 73 fracción VII).

## **LEY DE INGRESOS.**

La Ley de Ingresos de la Federación mantiene un nivel superior a las leyes específicas debido a que en México la vigencia constitucional de las leyes impositivas es anual y se promocionan de acuerdo a la conformación de la Ley de ingresos, la cual constituye un catálogo en el que se anotan los atributos que se decretan para el ejercicio fiscal a que se refiere; y las leyes fiscales especiales serán el instrumento en el cual se apoya para cumplir los objetivos de la Ley de Ingresos.

## **LEYES FISCALES RESPECTIVAS / TRATADOS INTERNACIONALES.**

Estas constituyen los instrumentos que contienen todas aquellas disposiciones necesarias para que los contribuyentes cumplan con su obligación de contribuir al gasto público y mostrarán los procedimientos de recaudación de las contribuciones, según la naturaleza del mismo.

Los tratados internacionales los celebra el Poder Ejecutivo enviando el proyecto a la Cámara de Senadores para su aprobación, pero guarda la misma jerarquía que las leyes específicas. Los tratados son convenios bilaterales celebrados con otros países para evitar la doble tributación.



## **REGLAMENTOS DE LEYES FISCALES RESPECTIVAS.**

Son el conjunto de normas que tienen por objeto facilitar la observancia y aplicación de la Ley. Los reglamentos no pueden ir más allá de la Ley ya que son de carácter administrativo.

## **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

El Código Fiscal de la Federación es una ley fiscal complementaria y supletoria.

La Constitución Política en el artículo 31 fracción 4 menciona la obligación de los ciudadanos a contribuir con el gasto público y el artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación, ratifica esta disposición.

Será complementaria cuando en la ley se de a conocer solamente parte del procedimiento a seguir en el cumplimiento de una obligación.

Será supletoria cuando en una ley no existe el concepto específico de la contribución a regular.

## **REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

El reglamento del Código Fiscal de la Federación, al igual que los reglamentos de las leyes específicas solo cumplen el objetivo de aclarar o determinar de modo general los medios que deben emplearse para aplicar la ley en casos concretos.

## **REGLAS DE CARACTER GENERAL.**

Las autoridades fiscales de conformidad con el inciso g) fracción I del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación publican anualmente las resoluciones que contienen las disposiciones de carácter general y criterios para la correcta aplicación de las leyes y sus reglamentos otorgando solo derechos y beneficios para el contribuyente.

## **DERECHO FEDERAL COMUN.**

El derecho común está conformado por disposiciones que pueden aplicarse supletoriamente en caso de faltar alguna norma fiscal expresa, siempre y cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Una vez que se ha visto la jerarquía de las legislaciones vigentes en el país, retomaremos la forma en que el Gobierno ha trabajado para servir a la sociedad, emitiendo en las diferentes leyes específicas los lineamientos a seguir para hacer los pagos de los impuestos previamente aprobados por los legisladores según los medios de ingreso que tenga cada uno de los contribuyentes.

Cabe mencionar que cuando la Ley no sea específica en cuanto a la aplicación de sus preceptos, el artículo 35 del CFF nos establece que: “ Los funcionarios fiscales facultados debidamente podrán dar a conocer a las diversas dependencias el criterio que deberá seguir en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivaran derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación”.

De lo anteriormente mencionado se concreta que los ciudadanos debemos apegarnos al cumplimiento de las disposiciones que éstas legislaciones nos imponen; en las cuales el Estado establecerá diversos tipos de contribuciones, mismas que sufren importantes cambios por así exigirlo las necesidades del país. Dentro de las contribuciones que se han aplicado para la recaudación encontramos; entre otros, el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles (vigente hasta Diciembre de 1979), el impuesto predial, ect. En este punto nos referiremos al Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, ya que debido a su aplicación tan desfavorable para los contribuyentes, da origen a la adaptación del Impuesto al Valor Agregado.

El Impuesto sobre Ingresos Mercantiles se implantó tratando de subsanar la carga fiscal, que repercutía en una elevación de los costos y afectaba, por consecuencia, los niveles de precios. Sin embargo la principal deficiencia que tenía éste tipo de impuesto, era su causación en "cascada", es decir que debía pagarse en cada una de las etapas de producción y comercialización y que, en todas y cada una de ellas aumentaba los costos y los precios, produciendo efectos acumulativos muy desiguales que afectaba a los consumidores finales.

Además el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles se consideraba que obstaculizaba las exportaciones porque el hecho de aumentar el costo del producto en cada una de las etapas de comercialización, impedía que en el mercado internacional su precio final fuera realmente atractivo.

Una de las consecuencias más graves de éste efecto acumulativo era que afectaba más severamente a bienes que consume la mayoría de la población y que son producidos y distribuidos por empresas de mediana y pequeña capacidad, que al no disponer de capital suficiente, sólo podían hacerse cargo de alguna de las etapas del proceso económico, teniendo que acudir a intermediarios para que realizaran las restantes.

Para eliminar los resultados negativos del impuesto en cascada, una gran cantidad de países han optado por aplicar el Impuesto al Valor Agregado que acaba con el efecto acumulativo del gravamen en cascada, elimina la desigualdad en la carga fiscal, hace desaparecer la ventaja competitiva de las empresas mayores frente a las medianas y pequeñas y favorece a la exportación.

A continuación se mencionamos algunos países que han adoptado el Impuesto al Valor Agregado.

PAIS	VIGENCIA	TASA
FRANCIA	1948	7.6 %
COSTA DE MARFIL	1960	15.0 %
MARRUECOS	1962	15.0 %
SENEGAL	1966	9.0 %
URUGUAY	1967	20.0 %
DINAMARCA	1967	15.0 %
COSTA RICA	1967	8.0 %
SUECIA	1968	17.1 %
ALEMANIA	1968	12.0 %
REP. MALGACHE	1969	12.0 %
HOLANDA	1969	18.0 %
NORUEGA	1969	18.0 %
ECUADOR	1970	5.0 %
LUXEMBURGO	1970	10.0 %
BELGICA	1971	18.0 %
BOLIVIA	1972	5.0 %
AUSTRIA	1973	18.0 %
IRLANDA	1973	20.0 %
ITALIA	1973	14.0 %
REINO UNIDO	1973	8.0 %
HONDURAS	1973	3.0 %
COLOMBIA	1974	15.0 %
CHILE	1975	20.0 %
ARGENTINA	1975	16.0 %
PERU	1976	20.0 %
ESPAÑA	1979	10.0 %
MEXICO	1980	15.0 %

Los países anteriores han abandonado sus impuestos tradicionales que gravaban a sus ventas, que seguramente les ocasionaban una serie de situaciones que hacían difícil la recaudación de sus respectivos impuestos; y que ahora adoptan al Impuesto al Valor Agregado para aprovechar las ventajas que ofrece y aligerar en lo posible la carga a sus contribuyentes.

Entre tanto México, se une a ese grupo de países para dar solución a la serie de problemas que le ocasionaba el impuesto sobre ingresos mercantiles, y como se muestra en el cuadro anterior, adopta el Impuesto al Valor Agregado en el año de 1980 con una tasa general del 15%, misma que ha sufrido modificaciones de la fecha de su origen a la actualidad.

Tratando de incluir todas las actividades que estarían sujetas al nuevo impuesto, las autoridades correspondientes, dieron, a la nueva ley una estructura que les asegurara que todas las actividades existentes quedaran incluidas para no tener contratiempos una vez que ésta entrara en vigor.

La estructura de la nueva Ley del Impuesto al Valor Agregado quedo como sigue:

<u>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</u>		ARTICULO
CAPITULO I	Disposiciones Generales	1 al 7
CAPITULO II	De la enajenación.	8 al 13
CAPITULO III	De la prestación de servicios.	14 al 18
CAPITULO IV	Del uso o goce temporal de bienes.	19 al 23
CAPITULO V	De la importación de bienes y servicios.	24 al 28
CAPITULO VI	De la exportación de bienes y servicios.	29 al 31
CAPITULO VII	De las obligaciones de los contribuyentes.	32 al 37
CAPITULO VIII	De las facultades de las autoridades.	38 al 40
CAPITULO IX	De las participaciones a las entidades federativas.	41 y 42
ARTICULOS TRANSITORIOS.		

La vigencia de ésta nueva Ley simplificó notablemente el sistema impositivo para muchos de los contribuyentes, claro, no así para la gran mayoría de los consumidores finales.

Pero, ¿qué es el VALOR AGREGADO?. Debemos entender por valor agregado el importe que una empresa añade a los materiales, bienes o servicios que adquiere de otras.

De ésta manera el IVA acaba con el efecto acumulativo, ya que éste no grava el valor total del producto en cada etapa que pasa para su comercialización, sino que solo grava a lo que se le denomina plusvalía o valor agregado que el productor adquiere en cada una de las transacciones de que es objeto.

En otro orden de palabras lo que nos indica es que el Impuesto al Valor Agregado se debe pagar también en cada una de las etapas entre la producción y el consumo; pero el impuesto deja de ser en cascada, ya que cada industrial o comerciante, al recibir el pago del impuesto que traslada a sus clientes, recupera el que a él le hubiesen repercutido sus proveedores, y entregan al Estado solo la diferencia. En ésta forma, el sistema no permite que el impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes o servicios y al llegar éstos al consumidor final no lleva oculto en el precio carga fiscal desmedida.

Indudablemente el Impuesto al Valor Agregado vino a simplificar el procedimiento de causación, ya que hizo desaparecer un conjunto de impuestos federales que gravaban operaciones que quedaron afectas a éste nuevo impuesto.

## 2).- ANTECEDENTES DEL ORIGEN DE LA DEVOLUCION Y COMPENSACION DEL I.V.A.

No obstante en 1980, año de vigencia del IVA, se originaron una serie de confusiones, abusos y alza generalizada de precios. El desorden que se generó en la aplicación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, trajo como clara consecuencia examinar algunos aspectos de la misma, haciendo consultas en donde participaron diferentes sectores sociales, llegando a la conclusión de precisar algunos preceptos para su mejor interpretación.

Como resultado del análisis de la LIVA se producen una serie de publicaciones que llegan a reformar, adicionar y a derogar diversas disposiciones fiscales, entre las que se encontraban, el beneficio de la tasa del 6 % para zonas fronterizas (ésta actualmente es del 10%), se mejoró la redacción del art. 4o. en el cual se define que el Impuesto Acreditable es una cantidad equivalente al impuesto trasladado y no el impuesto mismo. También alude a la devolución de saldos pendientes de acreditar que resultaban en la declaración del ejercicio, condicionando su devolución a que el saldo pendiente de acreditar en la declaración mensual correspondiente al último mes del ejercicio no hubiera sido acreditado total o parcialmente en la declaración correspondiente al mes siguiente.

Es preciso mencionar que la figura de la DEVOLUCION Y COMPENSACION de saldos a favor de los contribuyentes, ya se tenía contemplado desde la aplicación del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles y que la Ley de Impuesto al Valor Agregado, actualmente la conserva en su estructura.

En 1980, el artículo 5o. transitorio del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado dispuso que los causantes que pagaron el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles por operaciones realizadas en 1979, podrían presentar una declaración complementaria del ISIM, en la cual; obviamente arrojaría un saldo a favor, y éste sería acreditable contra el Impuesto al Valor Agregado.

Esta disposición fue muy oportuna ya que dio a conocer el procedimiento más práctico para que el causante del ISIM pudiera recuperar el saldo que le quedo a favor contra un saldo a cargo de IVA, sin necesidad de tener que esperar un tiempo para obtener la devolución del mismo.

Por otro lado el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación contiene las reglas relativas a las devoluciones de créditos fiscales que el contribuyente hubiese pagado al fisco de manera indebida, además precisa, entre otros, el derecho que tienen los contribuyentes a que les otorguen la devolución de saldos a su favor.

Pero pasemos a ver de manera breve los cambios más significativos que ha sufrido el concepto de la DEVOLUCION de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado desde su vigencia y hasta la actualidad.

Desde el inicio de la vigencia del Impuesto al Valor Agregado en 1980; encontramos que si el contribuyente tuviera cantidades a su favor, en la declaración del ejercicio, podría aplicarlas en declaraciones posteriores hasta agotar el saldo o solicitar su devolución. Se podría solicitar la devolución de saldos a favor en los casos de exportación, de ejecución de planes de inversión comprobados ante la SHCP, de primera enajenación de los bienes comprendidos en la fracción XII del art. 9o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y cuando se trate de actividades realizadas en las franjas fronterizas y zonas libres que mencionaba el art. 2o.

Como se pudo apreciar en el párrafo anterior, la opción de la devolución de saldos a favor de IVA, era realmente muy limitada; por tal situación se fueron generando cambios favorables para ampliar la posibilidad a un mayor número de contribuyentes que contarán con un saldo a favor de éste nuevo impuesto.



Encontramos en 1992, 1993 y 1994, en los cuales se mencionaría que la solicitud de devolución de saldos a favor de IVA se haría mediante la forma HIVA-3 y que se debería cumplir con los requisitos de garantizar mediante una fianza el importe solicitado; presentar la relación de las operaciones realizadas con los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representaran el 95%; así como el de sus clientes que representaran la totalidad de sus enajenaciones de exportaciones. Los contribuyentes que optaran por éste procedimiento la devolución se efectuarían en un término de 40 días hábiles.

En la resolución del año de 1995 la modificación fue relativamente mínima en cuanto a su procedimiento indicando que los contribuyentes para solicitar sus saldos a favor deberán presentarlo en la forma oficial número 32 "FORMA FISCAL PARA DEVOLUCIONES" acompañada de sus anexos respectivos y de las declaraciones respectivas en donde apareciera el saldo a favor que se solicita; o bien anexando a la solicitud la declaratoria del contador público a que se refería el artículo 15-A del RLIVA.

En el año de 1996, se hacía mediante dos opciones; una de ellas era presentando declaratoria de Contador público, conjuntamente con la forma oficial 32. Y la otra a través de discos magnéticos, de igual manera adicionados a la forma 32.

Hasta 1996 y 1997, las modificaciones en el procedimiento de la devolución de saldos a favor se presenta principalmente en el cambio en la estructura de la forma oficial, la documentación que se debe anexar y los plazos en que se debe de presentar.

En cuanto a las modificaciones correspondientes al concepto de la COMPENSACION del saldo a favor de IVA, tenemos las siguientes:

Desde la vigencia de la LIVA y hasta 1989, el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación permitía compensar los saldos a favor de IVA contra otros impuestos que se tuvieran a cargo, pero en 1990 y hasta 1991 solo se especificaba que solo se podría compensar el saldo a favor de IVA contra ISR, Impuesto al Activo o el Impuesto sobre Erogaciones pagadas; además permitía la actualización del saldo solicitado desde la fecha en que se determinó el saldo y hasta la fecha en que se aplique la compensación.

En 1988 en la resolución miscelánea publicada el 14 de julio, la autorización de la compensación se haría mediante certificados que expedirían las autoridades fiscales, en el cual tendrían como base el saldo solicitado para compensar el cual era personal; y permitía hacer efectivo en tres meses el remanente que no se había aplicado. Además mencionaba el requisito para obtener los certificados, los cuales era:

-Presentar la solicitud en la forma oficial HIVA-3, acompañada de la relación de los 50 principales proveedores y clientes: o en su defecto podían presentar copia fotostática de la parte relativa a la forma oficial HIR-144 (declaración de cliente y proveedores).

En los años de 1992 y 1993 se agregaron, al párrafo anterior otros requisitos para aplicar la compensación del IVA las cuales consistían en exhibir ante la Oficina Federal de Hacienda la declaración en donde se hubiera efectuado por primera vez la compensación; además presentar la relación de los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representaran el 95% de las operaciones; así como la de sus clientes que representen la totalidad de sus enajenaciones de exportación.

Para 1994 se adicionó la opción de compensar el saldo a favor de IVA contra el ISR, el Impuesto al Activo y el impuesto sobre erogaciones pagadas, pero también cumpliendo requisitos como el que

debería de dictaminar sus estados financieros (éste requisito no era aplicable para el contribuyente que realizaran actividades industriales); que compensaran hasta el mes siguiente a aquél en el que se presentó la declaración en donde se determinó el saldo a favor y el de la presentación de la relación de proveedores, prestadores de servicios y arrendadores representando el 95% de sus operaciones.

En 1995 el contribuyente debería presentar ante la Administración Local de Recaudación, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la declaración donde hubiera efectuado la compensación, utilizando para ello la forma oficial HIVA-3 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACIÓN DEL SALDO A FAVOR" y los anexos de la forma oficial 32 "FORMA FISCAL PARA DEVOLUCIONES" . También se mantiene la compensación contra otros impuestos como el ISR, el impuesto al Activo incluyendo sus accesorios; así como sus requisitos.

En éste mismo año se publica una modificación relativa al sector agrícola y ganadero, éstos podían compensar las cantidades a su favor de IVA contra el Impuesto al Activo o del ISR a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros incluyendo sus accesorios.

Para 1996 se ofrecen las facilidades para el sector agrícola, con la cuál podían compensar el saldo a favor de IVA contra ISR, Impuesto al Activo y el impuesto retenido a terceros incluyendo sus accesorios. Todo esto mediante la forma oficial 41 "AVISO DE COMPENSACION".

De igual manera que en la Devolución, la figura de la compensación para 1997, solo ha tenido modificaciones en cuanto al tipo y contenido de la documentación, así como el de la presentación.

Los cambios que las Autoridades han efectuado hasta 1997 han sido con la finalidad de tener una mayor veracidad en la presentación de las operaciones realizadas por los contribuyentes; también de algún modo evitar que se presente información falsa y solicitar saldos a favor que no sean reales.

**CAPITULO II.-ASPECTO LEGAL DE  
LA DEVOLUCION Y COMPENSACION  
DEL IMPUESTO AL VALOR  
AGREGADO.**

## 1.- MARCO LEGAL DEL ACREDITAMIENTO DEL IVA.

### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Como lo establece el artículo 4o. de ésta ley, el acreditamiento del IVA consiste en restar el impuesto acreditable al que se generó por la realización de las actividades que se mencionan en el segundo párrafo del artículo 1o. de la Ley en comento.

El acreditamiento está condicionado al cumplimiento de algunos requisitos, los cuales están contenidos en el segundo párrafo del artículo 4o. de la LIVA que entre los más importante podemos mencionar los siguientes:

- \* Que sean gastos estrictamente indispensables para la realización de la actividad que desempeñe el contribuyente.
  
- \* Que el acreditamiento sea por actividades gravadas; esto se refiere a los casos en que el contribuyente realice actividades gravadas a la tasa 0%, solo se acreditará el impuesto proporcional a la parte correspondiente e identificable de esas operaciones gravadas a la mencionada tasa.
  
- \* Que haya sido trasladado expresamente : es decir que en el documento que el contribuyente recibió como resultado de una adquisición de bienes o servicios, esté separado el monto correspondiente al IVA. Este requisito también lo fundamenta la regla 5.2.1. de la Resolución Miscelánea del 09 de marzo de 1998.

En la mencionada Resolución Miscelánea, en la regla 5.2.2 también dispone que el contribuyente podrá acreditarse el impuesto trasladado por concepto de gasolina, aceite, servicios, reparación y refacciones a un automóvil que pertenezca a personal subordinado del contribuyente y que sean erogados para desempeñar actividades a fines del contribuyente y dicho acreditamiento será en proporción del monto total de los gastos erogados.

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El acreditamiento del IVA, parece ser algo muy sencillo pero debemos considerar todos los lazos que tiene con las demás legislaciones actuales; tal es el caso de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cuál en su artículo 24, también impone una serie de requisitos para poder acreditar el IVA de los gastos que se efectúen, pero aunque el enfoque de ésta Ley es hacia el concepto y características del gasto, ello es una condición para aprovechar el IVA correspondiente.

La lista para la deducción de un gasto es muy extensa debido a que hay una para cada tipo de contribuyente, pero en el presente trabajo mencionaremos las más comunes en todas ellas.

\* Al igual que en la LIVA, los gastos deben ser estrictamente indispensables para el desempeño de la actividad del contribuyente; en éste caso el comprobante debe contener un concepto lógico al giro de la empresa.

\* El contribuyente deberá tener por cada erogación un comprobante, el cual deberá traer por separado el impuesto correspondiente por concepto de IVA.

- \* El contribuyente deberá llevar un registro contable de los comprobantes que reciba, así como de los que el expide.
  
- \* El contribuyente deberá comprobar el entero o el pago del impuesto que le resulte a cargo.
  
- \* Que sean gastos erogados dentro del año calendario de que se trate, es decir; que el gasto se deberá deducir dentro del ejercicio fiscal en que se efectuó el mismo.

REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Con referencia al requisito en el cual el IVA debe estar expreso y por separado en el comprobante que respalde la operación (art. 32 fracción III de la LIVA ), nos indica el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que no será obligatorio éste requisito tratándose de operaciones a la tasa 0%.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

El código Fiscal de la Federación también menciona, en su artículo 29-A, los requisitos que deben contener los comprobantes fiscales del contribuyente, los cuales se mencionan a continuación:

- \* Los comprobantes deberán tener impreso el nombre o razón social del contribuyente, el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal.



- \* Deberán tener impreso el número de folio.
- \* Se deberá anotar el lugar y fecha de expedición.
- \* Se deberá anotar la clave del RFC del contribuyente al que se le expidió el comprobante.
- \* Anotar el valor ( en número y letra) del monto total de la operación.
- \* Anotar el número del documento aduanero en caso de tener operaciones de importación y en el caso de los contribuyentes que tengan operaciones con el público en general, deberá expedir comprobantes de Régimen Simplificado en los términos de éste Código.
- \* Deberan tener impreso la fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

## **2.- MARCO LEGAL DE LA DEVOLUCION DEL IVA.**

### *LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.*

Aún cuando el contribuyente haya aprovechado la opción del acreditamiento y aún así le quede IVA por acreditar, podrá proceder a solicitar su devolución como se establece en el artículo 6o. de la LIVA, segundo párrafo el cual dice:

"Si en la declaración del ejercicio, el contribuyente tuviera cantidades a sus favor, podrá acreditárselas en declaraciones de pago provisional posteriores o solicitar su devolución total".

#### REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ahora bien , en relación a las formas de solicitar la devolución podemos atender lo que dice el artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual establece: "Para lo dispuesto en el artículo 6o de la Ley, los contribuyentes acompañaran a la solicitud de devolución únicamente la declaratoria formulada por el contador público registrado ante la Secretaría en los términos del artículo 52, fracción I del Código, cuando dicho contador hubiera emitido o vaya a emitir para efectos fiscales, dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente referido al periodo que corresponda el saldo a favor, siempre que en dicha declaratoria el contador manifieste bajo protesta de decir verdad haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y el impuesto acreditable declarado por el contribuyente."

#### CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

La Devolución de los saldos a favor de IVA está fundamentado de conformidad con el artículo 22 de CFF , el cual nos dice: " Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas manera indebida y las que procedan de acuerdo a las leyes fiscales..."

En la Resolución Miscelánea para el año de 1998 también nos da el procedimiento a seguir para hacer la solicitud de los saldos a favor que se tengan de Impuesto al Valor Agregado en la regla 2.2.1., la cual nos indica la utilización de la forma 32 "Solicitud de Devoluciones", acompañándola de sus anexos. Todo el procedimiento para la solicitud del saldo a favor se verá más a detalle en el Capítulo IV de ésta Tesis.

En el mismo artículo 22 del CFF, nos indica que la devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado, mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o certificados expedidos a nombre del contribuyente, mismos que podrá utilizar para pagar cualquier contribución, ya sea a su cargo o que tenga que enterar. Pero cuando el contribuyente no haya hecho uso de su certificado, se procederá a lo que establece la regla 2.2.3 de la Resolución Miscelánea ; la cual dice:

"Para los efectos del artículo 22 del Código , los contribuyentes que habiendo obtenido los certificados a que se refiere el citado precepto y los utilice en lugar de efectivo o cheque para el pago de sus contribuciones, y no tenga contra qué contribuciones aplicarlos en los seis meses siguientes a sus expedición, deberá presentar ante la Tesorería de la Federación, solicitud de monetización del certificado de que se trate, a la que adjuntarán el certificado correspondiente para que se tramite el pago correspondiente"

"Tratándose de certificados distintos a los que se expidan con motivo de las devoluciones que se indican en el precepto de referencia, la solicitud de monetización deberá presentarse ante la Tesorería de la Federación."

En el caso de que el contribuyente no hay solicitado el saldo a favor al mes siguiente en el que se generó, se podrá actualizar el saldo a favor como lo establece el artículo 22 del Código, 4to. Párrafo, el cual dice:

"El fisco federal deberá pagar la devolución que proceda actualizada conforme a lo previsto en el artículo 17 -A de éste Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor hasta aquél en que la devolución se efectúe. Si la

devolución no se efectuare dentro de los plazos indicados , computados en los términos del párrafo anterior, las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán a partir del día siguiente al del vencimiento de dicho plazo conforme a la tasa que será igual a la prevista para los recargos por mora, en los términos del artículo 21 de éste Código que se aplicará sobre la devolución actualizada..."

También el Código nos menciona en el 3er. párrafo del artículo 22 lo relativo a el plazo que tiene la autoridad fiscal para devolver las cantidades pagadas en forma indebida estableciendo: "Cuando se solicite la devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de cincuenta días siguiente a la fecha que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente con todos los datos, informes y documentos que señala el reglamento de éste Código. Tratandose de devoluciones que se efectúen mediante depósito en cuenta bancaria del contribuyente, la devolución deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días contados en los términos de éste párrafo. Las autoridades fiscales para verificar la procedencia de la devolución, podrá requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de la devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considera necesarios y que estén relacionados con la misma. Para tal efecto, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo máximo de veinte días cumpla con lo solicitado, apercibido que de no hacerlo dentro del de dicho plazo se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. Cuando la autoridad requiera al contribuyente los datos, informes o documentos antes señalados, el periodo transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados..."

## REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El artículo 12 del Reglamento del Código establece que el pago de los intereses generados por la devolución de pagos indebidos deberá efectuarse conjuntamente con la devolución de la cantidad que se trate, sin que el contribuyente lo deba solicitar.

Pero en la regla 2.2.4. de la Resolución Miscelánea, nos dice: "Cuando el pago de la actualización y de los intereses no se efectúe conjuntamente con la devolución, el contribuyente podrá solicitar el pago de los mismos, ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, presentando para ello escrito libre y copias de la solicitud de la devolución y de la resolución respectiva."

Además en el Reglamento del Código Fiscal de la federación, en su artículo 11 establece que la devolución de saldos a favor y las que procedan conforme a las disposiciones fiscales y al artículo 22 del Código, serán solicitadas ante la autoridad administradora.

En estos dos últimos párrafos, es preciso comentar que si las autoridades no pagaron el importe correspondiente a los intereses, no es común que un contribuyente lleve a cabo la solicitud de los mismos, debido a que es un trámite que también se lleva algún tiempo y que solo valdría la pena cuando se tratará de cantidades importantes; las cuales se dan solo en empresas grandes .

Las autoridades también pagaran intereses sobre las cantidades en las que el contribuyente haya interpuesto medios de defensa para su devolución y las resoluciones le sea favorables. Lo anterior lo establece el párrafo quinto del artículo 22 de éste Código.

### **3.- MARCO LEGAL DE LA COMPENSACION DEL IVA.**

#### *CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.*

El fundamento legal de la compensación del IVA, está contenida en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación el cual establece: "Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios..."

"Si las cantidades que tengan a su favor los contribuyentes no derivan de la misma contribución por la cual están obligados a efectuar el pago, podrán compensar dichos saldos en los casos, y cumpliendo los requisitos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mediante reglas de carácter general..."

Es conveniente precisar que la Resolución Miscelánea establece los procedimientos para llevar a cabo la compensación conforme al artículo 23 con las siguientes reglas:

La regla 2.2.6 permite la compensación del saldo a favor de IVA contra el IMPAC o el ISR a su cargo o las retenciones del mismo efectuados a terceros, incluyendo los accesorios; por los que se efectue declaración de pagos provisionales, siempre que los contribuyentes cumplan con lo siguiente:

- Dictamine sus estados financieros para efectos fiscales, con excepción de los contribuyentes que se dediquen a actividades industriales.

- Que efectúen la compensación a partir de la declaración correspondiente al mes o periodo inmediato siguiente a aquél al que se refiera la declaración en la que se determinó el saldo a favor en el IVA.
- Presentar dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la declaración en donde se aplicó la compensación, junto con el aviso de compensación los medios magnéticos que contendrá la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen al menos el 95% del valor de sus operaciones, así como la correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación.

La regla 2.2.7. nos da a conocer la forma oficial 41 para solicitar la compensación de impuestos a favor, la cual estará acompañada de los anexos de la forma 32:

- Anexo 1 y 2 tratándose de compensación de saldo a favor de Iva.
- Anexo 3 Tratándose de compensación de IMPAC.

La regla 2.2.5. , la cual establece que los contribuyentes de los sectores agrícola y ganadero podrán optar por compensar las cantidades determinadas a sus favor en las declaraciones de pagos provisionales del IVA contra el IMPAC o contra el ISR a su cargo, o las retenciones del mismo efectuados a terceros, incluyendo sus accesorios, utilizando para ello la forma 41 y los anexos 1 y 2 anteriormente mencionados.

El contenido de éste tema, al parecer es muy breve ya que solo se presenta el fundamento legal para la aplicación de acreditamiento, devolución y compensación del IVA ; pero posteriormente en el capítulo cuarto se tratará la aplicación de éstos fundamentos de acuerdo al trámite que se pretenda llevar a cabo, según las necesidades del contribuyente.

**CAPITULO III.-ASPECTO CONTABLE  
DEL ACREDITAMIENTO,  
DEVOLUCION Y COMPENSACION  
DEL I.V.A.**



Como ya es conocido, en la elaboración de la contabilidad de todo contribuyente; el contador deberá poner atención en el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados para que la información que refleje en sus estados financieros sea real y oportuna. En el tratamiento de nuestro tema nos referiremos a la importancia que tienen algunos principios para que el contribuyente pueda deducir sus gastos y por consecuencia pueda acreditar el impuesto correspondiente.

Comenzaremos con el principio de entidad, el cual de manera breve nos dice que: " la actividad económica será realizada por la entidades identificables, mismas que estarán conformadas por un conjunto de recursos humanos, naturales y de capital; todos coordinados por una autoridad que tomará decisiones para el logro de los fines de dicha entidad."<sup>1</sup>

Ahora bien, como se menciona en el párrafo anterior si una entidad debe de ser identificable, entonces estamos hablando de que ésta entidad económica debe de cumplir con lo que menciona el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación en su primer párrafo el cual dice: "... las personas morales o físicas deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general con su situación fiscal mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de éste Código." También el artículo 112 en su fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta obliga a los contribuyentes a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Y aún cuando las Personas Físicas y el Régimen Simplificado, no están obligados a llevar una contabilidad, las autoridades dan a conocer los procedimientos para que estos contribuyentes lleven un control de sus operaciones.

---

<sup>1</sup> Principios de Contabilidad generalmente aceptados. Pag 24.

Otro principio a tratar es el de periodo contable; el cual es muy importante debido a que las operaciones que se realicen deberán corresponder al periodo que se está trabajando y al ejercicio correspondiente; es decir, que si un gasto se realiza en el año de 1997, éste deberá registrarse en la contabilidad en ese año, si así no fuera sería en términos fiscales, un gasto que no podría deducir el contribuyente en el próximo año.

Por ésta razón es que en todos los ejercicios el mes de Diciembre es muy importante, ya que en él se deberán realizar todas las provisiones de los gastos que corresponden aún al ejercicio; así como recopilar las facturas que ya han sido motivo de un compromiso en dicho ejercicio que termina.

El principio de periodo contable está enfocado al control de las operaciones que realiza una entidad, y regularmente la vida de las entidades se separa por periodos con el fin de identificar los costos y gastos que se efectuaron para la obtención de un ingreso, independientemente de la fecha en que se paguen dichos costos o gastos, pero también es preciso mencionar que para efectos fiscales es importante que la identificación de los costos y de los ingresos estén comprendidos dentro de un periodo fiscal, es decir que para efectos administrativos, el periodo contable de una entidad es la cuantificación de doce meses independientemente de la fecha de constitución de la misma, pero para efectos fiscales el periodo contable será el comprendido conforme a calendario, es decir, de Enero a Diciembre de cada año, aún cuando no se conformen los doce meses.

El principio de Valor histórico lo consideramos el más importante porque éste es el punto de partida que mostrará el valor que tiene una empresa o entidad económica, debido a que todos los

registros se harán en valor histórico y éste será la base si se desea reevaluar, además en la práctica se da mucho el caso de las devoluciones de mercancías compradas o vendidas; las cuales deberán ser registradas a su valor original independientemente de la fecha en que se realice la devolución, y el contribuyente deberá afectar su contabilidad a valor histórico, no importando el tiempo que haya transcurrido entre la venta o compra y la devolución, ya que ésta pueden darse, incluso; en ejercicios posteriores.

Pero además de éstos principios de contabilidad, existen otros aspectos de carácter fiscal que se deben observar para que el registro de todas las operaciones, y específicamente de los gastos, cumplan con los requisitos que señalan las Leyes fiscales para llevar a cabo su acreditamiento; tanto del importe como del impuesto respectivo.

Además del artículo 112 fracción II de la LISR y la Ley del Impuesto al Valor agregado, en su artículo 32 fracción I nos presenta la obligación del contribuyente de llevar su contabilidad; esto con el único fin de que si el contribuyente va a hacer deducible un gasto, éste debe de estar debidamente registrado en su contabilidad así como también su IVA. Cabe mencionar que la LISR obliga a otros contribuyentes a llevar su contabilidad dependiendo del régimen en que se encuentren registrados es en el artículo 58 de la LISR, en su fracción I, donde se encuentra fundamentada ésta obligación.

En cuanto a los gastos se debe de considerar primeramente lo que nos dice el artículo 24 de la LISR en su fracción I, III y IV; las cuales se refieren específicamente a que sea un gasto estrictamente indispensable para la actividad del contribuyente, que éstos comprobantes contengan los datos relativos a la identidad y domicilio de quién expida los comprobantes y que estén debidamente registrados en la contabilidad del contribuyente.

En cuanto a los gastos se debe de considerar primeramente lo que nos dice el artículo 24 de la LISR en su fracción I, III y IV; las cuales se refieren específicamente a que sea un gasto estrictamente indispensable para la actividad del contribuyente, que éstos comprobantes contengan los datos relativos a la identidad y domicilio de quién expida los comprobantes y que estén debidamente registrados en la contabilidad del contribuyente.

También se debe tomar en cuenta el artículo 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cuál se refiere a que el comprobante que sea expedido deberá mostrar expresamente y por separado el impuesto al valor agregado .

#### **1.- DETERMINACION CONTABLE DEL SALDO A FAVOR DE IVA.**

En éste capítulo se pretende observar el registro contable del acreditamiento, la devolución y la compensación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, partiendo de los preceptos anteriormente expuestos; y para lo cual se preparó el siguiente ejercicio.

" ESTRATEGIA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V. , realizó las siguientes operaciones durante el mes de Enero de 1998:

- 1.- Se compró equipo de oficina por \$5,000.00 con iva incluido del 15 % y pagado con cheque 340, según factura 0875.
- 2.- Se compró publicidad en el Universal en \$1,200.00 a un mes, con iva incluido del 15 %, amparado por factura número 12.

9.-Se paga la renta de la oficina por \$5,000.00, iva incluido del 15 % según recibo 256 pagado con cheque 432.

10.-Se compra papelería para la oficina \$3,000.00, pagado con cheque 465. iva incluido del 15 %.

11.-Se hace el traspaso de iva por pagar a iva acreditable.

12.-Se paga la declaración de diciembre por 2,000.00 de iva, con ch 466.

De éstos movimientos , se procederá a hacer los registros de Diario y Mayor, para presentar finalmente en una Balanza de Comprobación los saldos finales del mes.

**" ESTRATEGIA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.**

**REGISTRO DE DIARIO DE ENERO DE 1998.**

1	DEBE	HABER
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</b>		
Equipo de oficina	4,347.83	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva acreditable	652.17	
<b>BANCOS</b>		
Banamex S.A.		5,000.00
<i>Compra de Equipo de Oficina f/0875, pago ch. 340,</i>		
2		
<b>GASTOS DE VENTA</b>		
Publicidad	1,043.48	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva acreditable	156.52	
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>		
El Universal		1,200.00
<i>Pago de publicidad en el Universal según f/12,</i>		
3		
<b>GASTOS DE VENTA</b>		
Fletes	1,739.13	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva acreditable	260.87	
<b>PROVEEDORES</b>		
Transp. Aereo		2,000.00
<i>Pago de flete según f/87,</i>		
4		
<b>ALMACEN</b>		
Bobinas	4,347.82	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva Acreditable	652.18	
<b>BANCO</b>		
Banamex SA		5,000.00
<i>Compra de mercancía pagado ch 345,</i>		
5		
<b>CLIENTES</b>		
La Comercial, S.A.	6,000.00	
<b>VENTAS</b>		
Venta de troqueles		5,217.40
<b>IVA POR PAGAR</b>		
Iva trasladado		782.6
<i>Venta de mercancía según f/116,</i>		

	DEBE	HABER
<b>6</b>		
<b>BANCOS</b>		
Banamex	12,000,00	
<b>VENTAS</b>		
Venta Troqueles		10,434,78
<b>IVA POR PAGAR</b>		
Iva trasladado		1,565,22
<i>Venta de mercancía según f/117,</i>		
<b>7</b>		
<b>DEVOLUCIONES S/VENTAS</b>		
Devolución de troqueles	6,086,96	
<b>IVA POR PAGAR</b>		
Iva trasladado	913,04	
<b>BANCOS</b>		
Banamex SA		7,000,00
<i>Devolución de mercancía de la fact/117,</i>		
<b>8</b>		
<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		
Camioneta	13,043,48	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva acreditable	913,04	
<b>ACREDORES DIVERSOS</b>		
Nafinsa		15,000,00
<i>Compra de Eq. de Transporte según f/A:24567,</i>		
<b>9</b>		
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		
Arrendamiento	4,347,82	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva acreditable	652,18	
<b>BANCO</b>		
Banamex SA		5,000,00
<i>Pago de renta del mes con ch 432,</i>		
<b>10</b>		
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		
Papelería y art. De oficina	2,608,70	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva acreditable		391,3
<b>BANCOS</b>		
Banamex SA		3,000,00
<i>Compra de papelería para oficina pago ch 465,</i>		

	DEBE	HABER
<b>11</b>		
IVA POR PAGAR Iva trasladado	1,434,78	
IVA POR ACREDITAR Iva acreditable		1,434,78
<i>Por el traspaso mensual de iva.</i>		
<b>12</b>		
IVA POR PAGAR Iva trasladado	2,000,00	
BANCOS Banamex SA		2,000,00
<i>Pago de declaración de diciembre, ch 466,</i>		



ESTRATEGIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

ESQUEMAS DE MAYOR DE ENERO DE 1998.


BANCOS		CLIENTES		ALMACEN	
Si) 35,224.00	5,000.00 (1	Si) 16,720.00		Si) 2,200.00	
6) 12,000.00	5,000.00 (4	5) 6,000.00		4) 4 347.82	
	7,000.00 (7				
	5,000.00 (9				
	3,000.00 (10				
	2,000.00 (12	22,720.00		6,547.82	
47,224.00	27,000.00				
20,224.00					
IVA POR ACREDITAR		MOB. Y EQ. DE OFICINA		EQ. DE TRANSPORTE	
1) 652.17	.1,434.78 (11	Si) 15,000.00		8) 13,043.48	
2) 156.52		1) 4,347.83			
3) 260.87					
4) 652.18					
8) 1,956.52					
9) 652.18					
10) 391.30					
4,721.74	1,434.78	19,347.83			
3,286.96					
PROVEEDORES		ACREEDORES		IVA POR PAGAR	
	10,000.00 (Si		3,424.00 (Si	7) 913.04	2,000.00 (Si
	2,000.00 (3		1,200.00 (2	12) 2,000.00	782.60 (5
			15,000.00 (8	11) 1,434.78	1,565.22 (6
				4,347.82	4,347.82
	12,000.00		19,624.00		
CAPITAL		VENTAS		DEVOL. S/VTAS	
	50,000.00(Si		5,217.40 (5	7) 6,086.96	
			10,434.78 (6		
			15,652.18		

ESTRATEGIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.


ESQUEMAS DE MAYOR DE ENERO DE 1998.

GASTOS DE VENTA		GASTOS DE ADMON.		RESULTADO EJ. ANTERIOR	
2) 1,043.48		9) 4,347.82			3,720.00 (S)
3) 1,739.13		10) 2,608.70			
2,782.61		6,956.52			

**ESTRATEGIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE ENERO DE 1998.**

CUENTA	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>	<b>54,144.00</b>			<b>52,778.78</b>
BANCOS	35,224.00	12,000.00	27,000.00	20,224.00
CLIENTES	16,720.00	6,000.00	0.00	22,720.00
ALMACEN	2,200.00	4,347.82	0.00	6,547.82
IVA POR ACREDITAR	0.00	4,721.74	1,434.78	3,286.96
<b><u>ACTIVO FIJO</u></b>	<b>15,000.00</b>			<b>32,391.31</b>
MOB. Y EQ. DE OFICINA	15,000.00	4,347.83	0.00	19,347.83
EQ. DE TRANSPORTE	0.00	13,043.48	0.00	13,043.48
<b><u>PASIVO CIRCULANTE</u></b>	<b>15,424.00</b>			<b>31,624.00</b>
PROVEEDORES	10,000.00	0.00	2,000.00	12,000.00
ACREEDORES	3,424.00	0.00	16,200.00	19,624.00
IVA POR PAGAR	2,000.00	4,347.82	2,347.82	0.00
<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>	<b>53,720.00</b>			<b>53,720.00</b>
CAPITAL SOCIAL	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
RESULT. EJ. ANTERIOR	3,720.00	0.00	0.00	3,720.00
<b><u>INGRESOS</u></b>	<b>0.00</b>			<b>9,565.22</b>
VENTAS	0.00	0.00	15,652.18	15,652.18
DEV. S/VENTAS	0.00	6,086.96	0.00	6,086.96
<b><u>EGRESOS</u></b>	<b>0.00</b>			<b>9,739.13</b>
GASTOS DE VENTA	0.00	2,782.61	0.00	2,782.61
GASTOS DE ADMON.	0.00	6,956.52	0.00	6,956.52
	<b>0.00</b>	<b>64,634.78</b>	<b>64,634.78</b>	<b>0.00</b>

Hasta éste momento, en el mes de Enero se generó un saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado por \$ 3,286.96 en las operaciones que cumplen con lo requisitos de deducibilidad que piden los artículos 24 fracción III de la LISR y el artículo 4o fracción II y III de la LIVA.

Debemos tener presente lo que menciona el segundo párrafo de la fracción III del mencionado artículo, el cual especifica que el derecho del acreditamiento es de carácter personal y no podrá ser transmitido por actos entre vivos. Solamente será transmisible en el caso de fusión o escisión de sociedades.

Ahora se procede a aplicar los movimientos del mes de Febrero que son los siguientes y tienen incluido el impuesto al valor agregado a una tasa del 15 %.

- 1.- Se vende mercancía , llaves XW63 en efectivo por \$ 10,000.00, nuestra f/118
- 2.- Se compra mercancía, bobinas a la Comercial por \$ 4,000.00 según fact/453 a crédito.
- 3.- Se paga flete por transporte de mercancía por \$ 1,200.00. pagado ch 466.
- 4.- Se paga la renta del mes \$ 5,000.00 con ch 471.
- 5.- Se da mantenimiento a equipo de transporte por \$ 3,000.00 con ch 475, según f/78.
- 6.- Se aplica el traspaso mensual de iva.

" ESTRATEGIA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V. REGISTRO DE DIARIO DE ENERO DE 1998.		
1	DEBE	HABER
<b>BANCOS</b> Banamex SA	16,000.00	
<b>VENTAS</b> Ventas de llaves XW63		13,913.04
<b>IVA PO PAGAR</b> Iva Traslado.		2,086.96
<i>Venta de la mercancía, según nuestra f-118</i>		

	DEBE	HABER
<b>2</b>		
<b>ALMACEN</b>		
Bobinas	3,478.26	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva acreditable	521.74	
<b>PROVEEDORES</b>		
La comercial SA		4,000.00
<i>Compra de mercancia a "La comercial SA según F-453 a crédito</i>		
<b>3</b>		
<b>GASTOS DE VENTA</b>		
Fletes	1,043.48	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva acreditable	156.52	
<b>BANCOS</b>		
Banamex SA		1,200.00
<i>Pago c= flete con ch. 466</i>		
<b>4</b>		
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		
Arrencamiento	4,347.82	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva Acreditable	652.18	
<b>BANCO</b>		
Banamex SA		5,000.00
<i>Pago c= la renta del mes según recibo 271 con ch 471</i>		
<b>5</b>		
<b>GASTOS DE VENTA</b>		
Mantenimiento Equipo Transporte	2,608.69	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva acreditable	391.31	
<b>BANCOS</b>		
Banamex SA		3,000.00
<i>Mantenimiento a Eq. De Transporte según f/78 con ch 475</i>		
<b>6</b>		
<b>IVA POR PAGAR</b>		
Iva Traslado	1,721.75	
<b>IVA POR ADREDITAR</b>		
Iva Acreditable		1,721.75
<i>Traspaso mensual de IVA</i>		

"ESTRATEGIA INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.

ESQUEMAS DE MAYOR DE FEBRERO DE 1998.


BANCOS		CLIENTES		ALMACEN	
Si) 20,224.00	1,200.00 (3	Si) 22,720.00		Si) 6,547.82	
1) 16,000.00	5,000.00 (4			2) 3,478.26	
	3,000.00 (5				
36,224.00	9,200.00	22,720.00		10,026.08	
27,024.00					
IVA POR ACREDITAR		MOB. Y EQ. OFICINA		EQ. DE TRANSPORTE	
Si) 3,286.96	1,721.75 (6	Si) 19,347.83		Si) 13,043.48	
2) 521.74					
3) 156.52					
4) 652.18					
5) 391.31					
5,008.71	1,721.75				
3,286.96					
PROVEEDORES		ACREEDORES		IVA POR PAGAR	
	12,000.00(Si		19,624.00 (Si	6) 1,721.75	2,086.96 (1
	4,000.00(2				
	16,000.00				365.21
CAPITAL		VENTAS		DEVOL.S/VENTAS	
	50,000.00 (Si		15,652.18 (Si	Si) 6,086.96	
			13,913.04 (1		
			29,565.22		



**ESTRATEGIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**BALANZA DE COMPROBACION AL 28 DE FEBRERO DE 1998.**

CUENTA	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>	<b>52,778.78</b>			<b>63,057.04</b>
BANCOS	20,224.00	16,000.00	9,200.00	27,024.00
CLIENTES	22,720.00			22,720.00
ALMACEN	6,547.82	3,478.26		10,026.08
IVA POR ACREDITABLE	3,286.96	1,721.75	1,721.75	3,286.96
<b><u>ACTIVO FIJO</u></b>	<b>32,391.31</b>			<b>32,391.31</b>
MOB. Y EQ. DE OFICINA	19,347.83			19,347.83
EQ. DE TRANSPORTE	13,043.48			13,043.48
<b><u>PASIVO CIRCULANTE</u></b>	<b>31,624.00</b>			<b>35,989.21</b>
PROVEEDORES	12,000.00		4,000.00	16,000.00
ACREEDORES	19,624.00			19,624.00
IVA POR PAGAR	0.00	1,721.75	2,086.96	365.21
<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>	<b>53,720.00</b>			<b>53,720.00</b>
CAPITAL SOCIAL	50,000.00			50,000.00
RESULT. EJ. ANTERIOR	3,720.00			3,720.00
<b><u>INGRESOS</u></b>	<b>9,565.22</b>			<b>23,478.26</b>
VENTAS	15,652.18		13,913.04	29,565.22
DV. S/VENTAS	6,086.96			6,086.96
<b><u>EGRESOS</u></b>	<b>9,739.13</b>			<b>17,739.12</b>
GASTOS DE VENTA	2,782.61	3,652.17		6,434.78
GASTOS DE ADMON.	6,956.52	4,347.82		11,304.34
	0.00	30,921.75	30,921.75	0.00



Al término del mes de Febrero y después del traspaso mensual del IVA, queda un saldo a cargo en el mes ; pero aún tenemos un saldo a favor que se generó en el mes de Enero y que se refleja claramente en la Balanza de Comprobación.

Ahora bien, todo contribuyente tratará de aprovechar al máximo los saldo que le resulten a favor y procederán a aplicar lo que permite el artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; que es el acreditamiento del saldo de IVA a favor contra el IVA a cargo que se tiene en éste mes.

Debemos aclarar que para poder efectuar el acreditamiento del saldo que se tiene a favor, no es necesario pedir autorización o dar aviso alguno a las autoridades correspondientes: simplemente se resta de manera directa del saldo a cargo, el saldo que se tiene a favor del mes pasado; y en el caso de que aún con el acreditamiento siga quedando un saldo a favor, éste se continuará restando hasta agotarse, si así lo desea el contribuyente.

## 2.- REGISTRO CONTABLE DEL ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE IVA, CONTRA EL IVA A CARGO.

El registro contable del acreditamiento de saldo a favor de IVA contra el IVA a cargo es el siguiente:

CUENTA	DEBE	HABER
<b>IVA POR PAGAR</b>		
Iva Traslado	365.21	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva Acreditable		365.21
<i>Por el acreditamiento del saldo a favor de enero 1998</i>		

En el registro anterior se aplica la diferencia que aún quedó a cargo de Iva en el mes de Febrero y que lo acreditamos con el saldo a favor de Iva que se tenía en el mes de Enero; disminuyéndose de ésta manera el saldo a favor determinado en enero.

### 3.-REGISTRO CONTABLE DE LA DEVOLUCION DEL SALDO A FAVOR DE IVA.

Pero aún cuando se ha acreditado el saldo a cargo que se generó en el mes de Febrero, tenemos una diferencia de saldo a favor por \$ 2,921.75, el cual se recomienda ser traspasado a una cuenta específica para que sea más fácil de identificar y posteriormente sea solicitada su devolución.

CUENTA	DEBE	HABER
<b>IMPUESTOS A FAVOR</b>		
Iva Acreditable	2,921.75	
<b>IVA POR ACREDITAR</b>		
Iva Acreditable		2,921.75
<i>Traspaso de saldo a favor a solicitar devolución.</i>		

Cabe mencionar que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 6o dice que cuando en declaración de pago provisional resulte saldo a favor lo podrá acreditar contra impuesto a cargo de meses siguientes o podrá solicitar la devolución .

Esta regla resultó de gran beneficio a los contribuyentes porque de ésta manera podría disponer de un recurso en el momento en el que lo necesita y no dejarlo "parado" , en muchos casos hasta fin de año.

Una vez hecho el traspaso del saldo a favor, se efectuó el trámite de solicitud de Devolución y que en el plazo indicado por la Ley , es devuelta la cantidad solicitada y es registrado contablemente de la siguiente manera:

CUENTA	DEBE	HABER
<b>BANCOS</b>		
Banamex SA	3,155.49	
<b>IMPUESTOS A FAVOR</b>		
Iva Acreditable		2,921.75
<b>OTROS INGRESOS</b>		
Intereses		233.74
<i>Registro del abono a nuestra cuenta saldo a favor iva.</i>		

Se registra a bancos porque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público nos hace el abono a nuestra cuenta de cheques, por la cantidad solicitada por así requerirlo en la solicitud presentada; y además se registra un ingreso por la actualización del mismo saldo, considerando que la devolución no se efectuó dentro del plazo que tienen las autoridades para efectuarla.

#### 4.-REGISTRO CONTABLE DE LA COMPENSACION DEL SALDO A FAVOR DE IVA CONTRA OTROS IMPUESTOS.

En éste caso el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación también da la opción de compensar el saldo a favor con otras contribuciones cumpliendo con algunas condiciones. En éste tema sólo veremos como registramos la compensación contra el ISR cumplidos los requisitos solicitados.

Suponiendo que en vez de haber solicitado la Devolución del saldo a favor por \$ 2,921.75, aplicaremos la compensación contra el ISR, quedando el registro contable de la siguiente manera:

CUENTA	DEBE	HABER
<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>		
ISR por pagar	2,921.75	
<b>IMPUESTOS A FAVOR</b>		
Iva Acreditable		2,921.75
<i>Registro del abono a nuestra cuenta saldo a favor iva.</i>		

Los anteriores son los registros a correr en la contabilidad, según la opción que el contribuyente haya seleccionado de acuerdo a sus propias necesidades y la forma de aprovechar los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

**CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO DE  
LA DEVOLUCION Y COMPENSACION  
DEL IVA.**

## **1. - OPCIONES PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL IVA.**

Como ya se vio a detalle en el capítulo II de ésta tesis, el fundamento legal de la solicitud de devolución de IVA está contenido en el artículo 22 de Código Fiscal de la Federación, el cual establece la obligación de las autoridades fiscales de devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes vigentes.

Así mismo en art. 6o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, nos indica que el importe a solicitar será por el total del saldo a favor. También es importante mencionar que el artículo 146 del CFF. establece la prescripción de la obligación de devolver las cantidades a favor del contribuyente en el término de 5 años.

El procedimiento más común para la solicitud del saldo a favor de IVA, es la que nos menciona la regla 2.2.1. de la Resolución Miscelánea, la cual se hace mediante la forma 32 "Solicitud de Devoluciones", conjuntamente con sus anexos.

Los requisitos que deberá cubrir el contribuyente para solicitar la Devolución de acuerdo con la mencionada regla, son los siguientes:

- \* Presentar la forma oficial 32 "Solicitud de Devoluciones"

- \* Presentar los anexos de la forma 32

Anexo 1 "Relación de Proveedores, Arrendadores y Prestadores de Servicios" conteniendo el 100% de las operaciones en el periodo.

Anexo 2 "Relación de Operaciones con el Comercio Exterior", con la totalidad de las operaciones.

\* Presentar la declaración normal y/o complementaria donde aparezca el saldo que se solicita.

Cabe mencionar que además de la documentación anteriormente señalada, también se requiere, cuando es solicitud por primera vez; la que a continuación se enlista:

- Presentar copia del acta constitutiva.
- Aviso de Inscripción al R.F.C.
- Poder notarial del representante legal.

#### **1.1.- PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL.**

Pasaremos a ver un breve ejemplo de la solicitud del saldo a favor mediante el procedimiento convencional.

La empresa denominada Estrategia Industrial S.A de C.V. se dedica a la compra y venta de maquinaria y herramientas industriales, y en sus operaciones del mes de Enero de 1998 se ha generado un saldo a favor de IVA, el cual es solicitado mediante el procedimiento que menciona la regla 2.2.1. de la Resolución.

#### DATOS:

NOMBRE DE LA EMPRESA	Estrategia Industrial SA de CV
R.F.C.	ESI 890216 SK6

DOMICILIO

Fortuna No. 46 Col. Lindavista

Gustavo A. Madero CP 73000

Ventas gravadas al 15%	10,365,400.00
Ventas gravadas al 10%	8,874,200.00
(venta en sucursal Cancún)	

IVA acreditable por adquisición de bienes y servicios	24,493,027.00
--	---------------

En este caso la SHCP, nos efectúa la devolución en el plazo de 50 días hábiles.

El aviso de Devolución se presentó el día 18 de Febrero de 1998.

La devolución se recibió el 11 de Mayo de 1998.

Veamos el desarrollo de la operaciones correspondientes.

	<u>INGRESO</u>	<u>I.V.A.</u>
Ventas gravadas al 15%	10,365,400.00	1,554,810.00
Ventas gravadas al 10%	<u>8,874,200.00</u>	<u>- 887,420.00</u>
	19,239,600.00	2,442,230.00
Gastos efectuados	24,493,027.00	<u>3,673,954.00</u>
Saldo a favor del IVA a solicitar devolución.		1,231,724.00



En éste ejemplo que se presenta, se aplica el supuesto de que es la tercera solicitud que se hace, por lo cual no se está anexando la documentación relativa a avisos de registro, acta constitutiva y poder notarial del representante legal de la compañía.

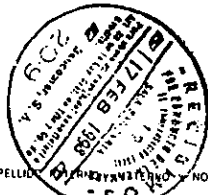
Es importante mencionar que la regla 2.2.1. de la Resolución vigente, permite de manera opcional presentar conjuntamente con el aviso 32 de Devoluciones, los medios magneticos conteniendo la información correspondiente a las operaciones de proveedores, prestadores de servicios y arrendadores al 100% de sus operaciones y de la totalidad de sus clientes de exportación; cuando el contribuyente presente los medios magneticos estará relevado de presentar los anexos de la forma 32, salvo el anexo I llenando solo el recuadro de la determinación del saldo a favor y la firma del representante legal.

A continuación se presentan los documentos que se generan para la solicitud de la devolución del saldo a favor de IVA.

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.  
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS,  
CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1B



ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES

1P1B974

205

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS C.R.H.

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
0 1 9 8 0 1 9 8

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S I 8 9 0 2 1 6 5 K 6

APELLIDO PATERNO (O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

ESTRATEGIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

SERIALE CON "X":		PERSONA MORAL		PERSONA FISICA		PRIMERA PARCIALIDAD	PRESENTA MAGNETICO	DISPOSITIVO **	CANTIDAD A PAGAR
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR			CONCEPTO	CLAVE			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	981	1 5 0 4 5 4			E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (E-R+Q+D)	981		1 6 2 2 6 0	
AJUSTE ISR	130				F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	988			
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	544		0		G. A CARGO	992		1 6 2 2 6 0	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	453		0		H. A FAVOR	993			
CERVEZA	248				ISR	728			
BEBIDAS REFRESCANTES	268				CANTIDAD IVA A COMPENSAR (E-F)	768			
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13° GL	288				IA	997			
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 13° GL HASTA 20° GL	297				CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994			
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° GL HASTA 55° GL	398				J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (E-F)	995		1 6 2 2 6 0	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55° GL	324				K. IMPUESTO EN LA DECLARACION DE RECTIFICACION (L+M)	999			
ALCOHOL	981				L. A FAVOR	994			
CIGARROS	272				M. A CARGO	48		1 6 2 2 6 0	
CIGARRILLOS POPULARES SIN ENTRIO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277				N. A FAVOR	994			
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	545				O. CREDITO DIESEL	987			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015				P. OTROS ESTIMOS	942			
AJUSTE	023				Q. A PAGAR (M-D-F) (E+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P)	788		1 6 2 2 6 0	
HONORARIOS	027				R. IVA TRASLADADO DEL PERIODO	982		2 4 4 2 2 3 0	
ARRENDAMIENTO DE BARRILES (USO D'GOC)	010				S. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	983		3 6 7 3 9 5 4	
OTROS CONCEPTOS	021				T. IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	984		0	
PAGOS ARTS 10 A Y 121	131				U. IVA SALDO A FAVOR (R+T+V)	985		1 2 3 1 7 2 4	
RETENCIONES SALARIOS	074	8 3 0 6			V. IPS TRASLADADO DEL PERIODO	986			
OTRAS RETENCIONES ISR	081	3 5 0 0			W. IPS ACREDITABLE DEL PERIODO	987			
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031				X. IPS PENDIENTE DE ACREDITAR	988			
A. TOTAL DE IMPUESTOS	990	1 6 2 2 6 0			Y. IPS SALDO A FAVOR	989			
B. PARTE ACTUALIZADA	637								
C. RECARGOS	382								
D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	072								

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES P E O I 5 5 0 8 0 4 H 6 3  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)  
 PERALTA  
 ORTIZ  
 ISMAEL

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN VERDADEROS Y CORRECTOS

*[Handwritten signature]*

\* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANTE EL NUMERO REGISTRATIVO QUE LE CORRESPONDA  
 \*\* SE PRESENTARA INDUSTRIALMENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE AL EFECTO ESPEDA LA CEE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
TIPO DE CONTRIBUYENTE

1	INDIQUE SI ES			
	001 ALTEX	003 PITEA	005 MAQUINADORA	007 OTRO X
	NUMERO DE REGISTRO 002	004	006	

2		I.V.A. TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE Y EL PAGADO EN LAS IMPORTACIONES	
TASA	CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS
15%		1 0 3 6 5 4 0 0	100
10%		8 8 7 4 2 0 0	105
	EXPORTACION		110
	OTROS		111
	EXENTOS		112
	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	1 9 2 3 9 6 0 0	113
	I.V.A. TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE Y PAGADO EN LAS IMPORTACIONES DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS	2 4 4 2 2 3 0	114

3		I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE Y EL PAGADO EN LAS IMPORTACIONES	
TASA	CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORTACIONES
15%		2 4 4 9 1 6 9 3	206
10%			207
			208
	EXENTOS		209
	I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE Y PAGADO EN LAS IMPORTACIONES	3 6 7 3 9 5 4	210

4		DETERMINACION DEL IMPUESTO ACREDITABLE	
SUBTOTAL (205-210)	201	3 6 7 3 9 5 4	
I.V.A. NO ACREDITABLE CORRESPONDIENTE A GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES O PARCIALMENTE DEDUCIBLES PARA EFECTOS DE I.S.M.	202		
I.V.A. NO ACREDITABLE DE GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO	203		
I.V.A. NO ACREDITABLE CORRESPONDIENTE A GASTOS E INVERSIONES NO IDENTIFICABLES CON LAS ACTIVIDADES GRAVADAS	204		
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO 201 - (202-203-204)	205	3 6 7 3 9 5 4	
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES	206		0
TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (205-206)	207	3 6 7 3 9 5 4	

GRAPHICS

3		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
CONCEPTO		IMPORTE	
INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	101	1 9 2 3 9 6 0 0	
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	107 0.	0 2 3	EFICAZ AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD 100 1 9 9 7 1
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	104		
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	105		
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	106	4 4 2 5 1 1	
IMPUESTO CAUSADO	107	1 5 0 4 5 4	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	108	0	

8		IMPUESTO SOBRE LA RENTA (AJUSTE)	
CONCEPTO		IMPORTE	
INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	201		
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	202		
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	203		

7		IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)	
PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO (ACUMULADO)	301		
MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A. DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL I.A.	317		

8		COMPARATIVO DE I.S.R. E I.A.	
I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	401		
I.A. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	452		
PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	402		

NOTA: ESTE RECUADRO, DEBERAN UTILIZARLO AQUELLOS CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE OPTEN POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES, CONFORME A LOS ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

9		IMPORTE DE LOS COMPROBANTES QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES	
CONCEPTO		IMPORTE	
COMPROBANTES EXPEDIDOS	501		
COMPROBANTES POR ADQUISICIONES	502		

10		HONORARIOS, ARRENDAMIENTO Y OTROS INGRESOS	
		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO
TOTAL DE INGRESOS	601		606
I.A. CAUSADO DEL PERIODO	602		607
MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.A. DEL PERIODO	603		608
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	604		609
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	605		610
		OTROS INGRESOS	
TOTAL DE INGRESOS	611		
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	612		
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	613		

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
PRESERTA DISPOSITIVO MAGNETICO

DEL NORTE

32  
CIN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S I 8 9 0 2 1 6 S K 1 6

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
**E S T R A T E G I A I N D U S T R I A L S A D E C V**

DOMICILIO FISCAL: CALLE  
**F O R T U N A**

COLONIA  
**L I N D A V I S T A**

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.  
**G U S T A V O C A M A D E R O**

LOCALIDAD  
**M E X I C O** ENTIDAD FEDERATIVA  
**D I S T R I T O F E D E R A L**

CODIGO POSTAL  
**7 3 0 0 0**

NUMERO LETRA EXTERIOR  
**4 6**

NUMERO LETRA INTERIOR  
**7 3 0 0 0**

CIRCUITO O ACTIVIDAD PRINCIPAL  
**COMPRA VENTA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES**

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

2

DECLARO BAJO PROTESTA DE SER VERDAD QUE EL VOLUNTARIO DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARrafo PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO  
**B A N C O M E R**

CLAVE  
**0 0 6**

NUMERO SUCCURSAL  
**0 2 3**

NUMERO DE CUENTA  
**0 9 2 6 6 8 0**

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

3

MARKER CON UNA "X":

1 ALTEX	5 ALTEX	9 ESR
2 CONVENCIONAL (Declarar presentar anexos 1 y 2)	6 CONVENCIONAL	10 IA SALDO A FAVOR
3 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO	7 DIESEL	11 IA POR RECTIFICACION DE EJERCICIOS ANTERIORES (1981 en adelante presentar anexos 3)
4 CREDITO AL SALARIO	8 ALCOHOL	12 OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

4

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA	4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DA 1 MES 2 9 AÑO 8
2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR	DE: 01 19 8 0 1 9 8	5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4	1 2 3 1 7 2 4
3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS:	DA MES AÑO	6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)	1 2 3 1 7 2 4
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL	DA MES AÑO	7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION	1 2 3 1 7 2 4
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL			

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

5

MARKER CON UNA "X":

1 PAGO (S) PROVISIONAL (E)S) Y/O RETENCION (E)S) EFECTUADA (S) EN EXCESO	
2 ERROR (E)S) ARITMETICO (S)	
3 BASE DECLARADA EN EXCESO	
4 LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	
5 DEDUCCION (E)S) NO CONSIDERADA (S)	
6 POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA	<input checked="" type="checkbox"/>
7 OTRO (S) ESPECIFIQUE	

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

6

APELLIDOS PATERNO **PERALTA**

MATERNO **ORTIZ**

NOMBRE (S) **ISMAEL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
**P E O I S 5 0 8 0 4 H 6 3**

*[Firma]*  
 FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR QUINTUPlicADO

**ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE  
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S I 8 9 0 2 1 6 S K 6

NUM DE HOJAS  
0 1 0 1

**DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A.**

I.V.A. TRIBUTADO:			VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES			IMPUESTO					
1	ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %		1	0	3	6	5	4	0	0	
2	ACTIVIDADES A OTRA TASA	100	8	8	7	4	2	0	0		0
3	ACTIVIDADES DE EXPORTACION										
4	OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 6%										
5	ACTIVIDADES EXENTAS										
<b>TOTAL</b>			1	9	2	3	9	6	0	0	<b>A</b>
6	I.V.A. ACREDITABLE:										
6	ACTOS O ACTIVIDADES		2	4	4	9	1	6	9	3	<b>B</b>
7	SALDO A FAVOR:										
7	SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A)										
8	SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES										
8	<b>TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION</b>										
RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES											

PERIODO DE OPERACIONES MES AÑO MES AÑO  
0 1 9 8 0 1 9 8

TIPO	FECHA DE LA ULTIMA OPERACION	Nº OPS	CLAVE DEL R.F.C DEL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR	IMPORTE DE LA(S) OPERACION (ES)	IMPORTE DEL I.V.A ACREDITABLE
1	01/1/82	0:5	V L A 7 0 0 8 0 7 Q S 4	9 7 9 6 6 7 7	1 4 6 9 5 0 2
1	01/1/85	0:6	A A M 7 4 0 6 0 2 M S 9	4 8 9 8 3 3 8	7 3 4 7 5 1
1	01/1/85	0:3	A F I 9 5 0 4 0 2 Q G 2	3 6 7 3 7 5 5	5 5 1 0 6 3
1	01/2/0	0:7	O C M 8 4 0 7 1 9 L G 4	2 4 4 9 1 6 9	3 6 7 3 7 5
2	01/2/7	0:2	L F C 9 4 0 2 0 8 C 7 7	1 9 5 9 3 3 6	2 9 3 9 0 0
3	01/3/0	0:3	T M E 8 1 0 3 1 5 K U 6	1 7 1 5 7 5 2	2 5 7 3 6 3

FORMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR QUINTIFICADO



ANEXO 2 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S I 8 9 0 2 1 6 S K 6

PÁGINA DE HOJAS  
0 1 0 1

PERIODO DE OPERACIONES	MES	AÑO	MES	AÑO	TIPO	FECHA DE PEDIMENTO	Nº DEL PEDIMENTO	CLAVE Y SECCION DE LA CUENTA	VALOR DE LA OPERACION	IMPORTE DEL IVA PAGADO
0 1	9 3	0 1	9 8							
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO										

*[Handwritten signature and stamp]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SI PRESENTA POR CUPLIFICADO





## **1.2 .- MEDIANTE DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO.**

De conformidad con el artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado( RLIVA), el contribuyente puede tomar la opción de solicitar la devolución mediante declaratoria de Contador Público que dictaminó los Estados Financieros para efectos fiscales. Esta declaratoria deberá ir anexa a la forma 32 de solicitud de devolución.

Así mismo en el cuarto párrafo de la regla 2.2.1 de la Resolución Miscelánea para éste año, nos da a conocer el procedimiento para solicitar la devolución mediante la declaratoria mencionada en el párrafo anterior.

Cuando el contribuyente opte por presentar la declaratoria de Contador Público; ésta deberá acompañarse a la solicitud de devolución y del anexo 1 de la forma oficial 32, el cual será presentado unicamente con la información relativa al recuadro 1 correspondiente a la determinación dela saldo a favor de IVA y a la firma del contribuyente o representante legal.

Para éste caso tomaremos los mismos datos del ejemplo anterior y se procederá a llenar los formatos y presentar la declaratoria del Contador Público.

**DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO  
15A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**México D.F. a 18 de Febrero de 1998.**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION  
BAHIA DE SANTA BARBARA No. 23  
COL. VERONICA ANZURES  
MEXICO D.F. C.P. 11300  
P R E S E N T E.**


De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación a la Devolución del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$1,231,724.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN), que solicita el contribuyente ESTRATEGIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., con RFC ESI-890216 SK6 y con domicilio fiscal en Fortuna No. 46 en la colonia Lindavista, Gustavo A Madero, C.P. 73000; declaro bajo protesta de decir verdad que he revisado la razonabilidad de las operaciones de las que deriva el impuesto trasladado en la cantidad de \$ 2,442.230.00 ( DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), y el acreditable de \$ 3,673,954.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) declarados por el contribuyente mediante declaración presentada el 17 de Febrero de 1998 ante la Institución Bancaria Bancomer.

Que como resultado de los procedimientos de revisión aplicados, no observé situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente ESTRATEGIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., por concepto de Impuesto al Valor Agregado relativo al periodo comprendido del 1o. al 31 de

Enero de 1998, por la cantidad de \$ 1,231,724.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), debiera modificarse, Así mismo manifiesto que no ha efectuado compensación o solicitado la devolución de éste saldo con anterioridad a ésta declaratoria, ya que de lo contrario se señalaría en ésta, las fechas y movimientos efectuados tanto de compensación como de la devolución .

Esta declaratoria será ratificada al emitir el dictamen sobre los Estados Financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminará el 31 de Diciembre de 1998, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su Reglamento.

Atentamente




---

C.P. Antonio Soriano Soriano  
Ced. Prof. 385760

VERA MENDOZA Y CIA, S.C.

Atentamente

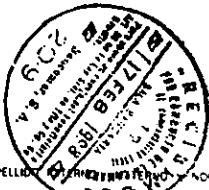


---

C.P. Ismael Peralta Ortiz  
RFC. PEOI 550408 H63

ESTRATEGIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES



ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1P18974

205

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS C.R.H.

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
0 1 9 8 0 1 9 8

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
E 5 1 8 9 0 2 1 6 5 K 6

APPELLIDO PATERNO, MATEMATICO Y APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ESTRATEGIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

SEÑALE CON "X" NORMAL \* X COMPLEMENTARIA \*\* \* PERSONA MORAL X FISICA

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	001	1 5 0 4 5 4
AJUSTE ISR	130	
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	144	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	455	0
CERVEZA	240	
BEBIDAS REFRESCANTES	260	
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 12° SGL	300	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 12° GL HASTA 20° GL	302	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° GL HASTA 55° GL	300	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55° GL	324	
ALCOHOL	001	
CIGARROS	272	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FETNO. Y OTROS TABACOS LABORADOS	277	
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	340	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	
AJUSTE	023	
HONORARIOS	027	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (RUSO O GOCE)	010	
OTROS CONCEPTOS	021	
PAGOS ARTS 18 A Y 121	131	
RETENCIONES SALARIOS	070	8 3 0 6
OTRAS RETENCIONES ISR	061	3 5 0 0
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	990	1 6 2 2 6 0
B. PARTE ACTUALIZADA	637	
C. RECARGOS	302	
D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO, MATEMATICO Y APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)  
P E O I 5 5 0 8 0 4 H 6 3  
P E R A L T A  
O R T I Z  
I S M A E L

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	000	1 6 2 2 6 0
F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	000	
G. A CARGO	092	1 6 2 2 6 0
SALDO (E-F)	000	
H. A FAVOR	000	
ISR	220	
CANTIDAD IVA COMPENSAR	010	
IEPS	260	
IA	002	
CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994	
DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMERCIALIZACION (E-H)	995	1 6 2 2 6 0
IMPUESTO EN LA DECLARACION DE RENTAS DE CARGO	01	
EN LA DECLARACION DE RENTAS DE CARGO	04	
EN LA DECLARACION DE RENTAS DE CARGO	04	
M. A CARGO	00	1 6 2 2 6 0
N. A FAVOR	000	
O. CREDITO DESEI	037	
P. OTROS ESQUIMOS	042	
CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700	1 6 2 2 6 0
NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA		
ISR ACREDITADO EN EL PERIODO	991	
R. IVA TRASLADADO DEL PERIODO	902	2 4 4 2 2 3 0
S. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	903	3 6 7 3 9 5 4
T. IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	904	0
U. IVA SALDO A FAVOR (R+S+T)	905	1 2 3 1 7 2 4
IEPS TRASLADADO DEL PERIODO	909	
IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO	907	
IEPS PENDIENTE DE ACREDITAR	908	
IEPS SALDO A FAVOR	906	

LOS DATOS CONTINUOS EN LA PRESENTE SE DEBE DEBEN DE TENER BASTA PROBABILIDAD DE DECIR VERDAD

*[Handwritten signature]*

\* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANTES DEL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA SE PRESENTARA POR DUPLICADO  
\*\* SE PRESENTARA TRIMESTRALMENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE AL EFECTO ENTRA EN LA SECCION

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1 TIPO DE CONTRIBUYENTE

INDICAR SI ES	001 ALTEX	003 PIEN	005 MADURADORA	007 OTRO
				X
NUMERO DE REGISTRO	002	004	006	

2 I.V.A. TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE Y EL PAGADO EN LAS IMPORTACIONES

TASA	CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS
15%		1 0 3 6 5 4 0 0	100
10%		8 8 7 4 2 0 0	100
	EXPORTACION		170
0%	OTROS		0
	EXENTOS		112
	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	1 9 2 3 9 6 0 0	112
	I.V.A. TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE Y PAGADO EN LAS IMPORTACIONES DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS	2 4 4 2 2 3 0	114

3 I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE Y EL PAGADO EN LAS IMPORTACIONES

TASA	CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORTACIONES
15%		2 4 4 9 1 6 9 3	205
10%			202
0%			208
	EXENTOS		209
	I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE Y PAGADO EN LAS IMPORTACIONES	3 6 7 3 9 5 4	210

4 DETERMINACION DEL IMPUESTO ACREDITABLE

SUBTOTAL (205-210)	301	3 6 7 3 9 5 4
I.V.A. NO ACREDITABLE CORRESPONDIENTE A GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES O PARCIALMENTE DEDUCIBLES PARA EFECTOS DE I.S.R.	302	
I.V.A. NO ACREDITABLE DE GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO	303	
I.V.A. NO ACREDITABLE CORRESPONDIENTE A GASTOS E INVERSIONES NO IDENTIFICABLES CON LAS ACTIVIDADES GRAVADAS	304	
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO 201 - 1902-203 - 204	305	3 6 7 3 9 5 4
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES	306	0
TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (301-306)	307	3 6 7 3 9 5 4

6		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
CONCEPTO	IMPORTE		
INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	101	119239600	
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	102	0.023	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD 1998
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	104		
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	105		
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	108	442511	
IMPUESTO CAUSADO	107	150454	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	106	0	

8		IMPUESTO SOBRE LA RENTA (AJUSTE)	
CONCEPTO	IMPORTE		
INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	201		
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	202		
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	203		

7		IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)	
PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO (ACUMULADO)	301		
MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS P.A. DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL I.A.	302		

8		COMPARATIVO DE I.S.R. E I.A.	
I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	401		
I.A. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	402		
PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	403		

NOTA: ESTE RECUADRO, DEBERAN UTILIZARLO AQUELLOS CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE OPTEN POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES, CONFORME A LOS ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

8		IMPORTES DE LOS COMPROBANTES QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES	
CONCEPTO	IMPORTE		
COMPROBANTES EXPEDIDOS	501		
COMPROBANTES POR ADOLSCIONES	502		

10		HONORARIOS, ARRENDAMIENTO Y OTROS INGRESOS	
		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO
TOTAL DE INGRESOS	601		606
I.V.A. CAUSADO DEL PERIODO	602		607
MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.V.A. DEL PERIODO	603		608
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	604		609
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	605		610
OTROS INGRESOS			
TOTAL DE INGRESOS	611		
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	612		
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	613		

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL NORTE  
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S I 8 9 0 2 1 6 5 K 6

32

CM

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
**E I S T R I A T E G I A I N D U S T R I A L S A D E C V**

DOMICILIO FISCAL CALLE  
**F L O R T U N A**

CIUDAD  
**L I N D A V I S T A**

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.  
**G U S T A V O A M A D E R O**

LOCALIDAD  
**M E X I C O**

ENTIDAD FEDERATIVA  
**D I S T R I T O F E D E R A L**

No. Y/O LETRA EXTERIOR 46  
 No. Y/O LETRA INTERIOR  
 CODIGO POSTAL 730000

TIPO DE CONTRIBUCION  
**COMPRA VENTA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES**

2 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTARIO DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARAFRASEO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO  
**B A N C O M E R**

CLAVE 006  
 No. SUCLASAL 023

No. DE CUENTA  
**0926680**

3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARKER CON UNA "X":

1. ALTER	<input type="checkbox"/>	5. ALTER	<input type="checkbox"/>	9. ISR	<input type="checkbox"/>
2. CONVENCIONAL (Declarar presentar antes 1 y 2)	<input checked="" type="checkbox"/>	6. CONVENCIONAL	<input type="checkbox"/>	10. IVA SALDO A FAVOR	<input type="checkbox"/>
3. CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO	<input type="checkbox"/>	7. DISEL	<input type="checkbox"/>	11. IVA POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 14 Ley 16. Declarar presentar antes 1)	<input type="checkbox"/>
4. CREDITO AL SALARIO	<input type="checkbox"/>	8. ALCOHOR	<input type="checkbox"/>	12. OTRO (S) (ESPECIFIQUE)	<input type="checkbox"/>

4 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1. SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION	NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA		4. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DA	ME	AN	
					1	7	0	298
2. EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR	DE	0	1	9	8	A	0	1
3. EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMÁS	DA	ME	AN	5. IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION DE (1) PUNTO 4	1	2	3	1
					7	2	4	4
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL				6. IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)				
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL				7. IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION	1	2	3	1
					7	2	4	4

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

MARKER CON UNA "X":

1. PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO	<input type="checkbox"/>
2. ERROR (ES) ARITMETICO (S)	<input type="checkbox"/>
3. BASE DECLARADA EN EXCESO	<input type="checkbox"/>
4. LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	<input type="checkbox"/>
5. DEDUCCION (ES) Y/O CONSIDERADA (S)	<input type="checkbox"/>
6. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA	<input checked="" type="checkbox"/>
7. OTRO (S) (ESPECIFIQUE)	<input type="checkbox"/>

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS  
 PATERNO **PERALTA**  
 MATERNO **ORTIZ**

NOMBRE (S) **ISMAEL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
**P E I 5 1 0 8 0 4 H 6 3**

*[Firma]*  
 DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

T

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S I 8 9 0 2 1 6 S K 6

HOJA DE HOJAS

0 1 0 1

DETALLADO		RESUMIDO	
1	2	3	4
<b>DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A.</b>			
I.V.A. TRASLADADO			
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO	
1 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %	1 0 3 6 5 4 0 0	1 5 5 4 8 1 0	
2 ACTIVIDADES A OTRA TASA 1 0 %	8 8 7 4 2 0 0	8 8 7 4 2 0	
ACTIVIDADES DE EXPORTACION			
3 OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0%			
4 ACTIVIDADES EXENTAS			
TOTAL		1 9 2 3 9 6 0 0	A 2 4 4 2 2 3 0
I.V.A. ACREDITABLE:			
5 ACTOS O ACTIVIDADES		2 4 4 9 1 6 9 3	B 3 6 7 3 9 5 4
6 SALDO A FAVOR:			
7 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A)		1 2 3 1 7 2 4	
8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROFESIONALES			
9 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION		1 2 3 1 7 2 4	

RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

PERIODO DE OPERACIONES	MES		AÑO		MONTOS DE LAS OPERACIONES (ES)	IMPORTE DEL I.V.A. ACREDITABLE
	MES	AÑO	MES	AÑO		
0 1 9 8	0 1	9 8	0 1	9 8		
TPO	FECHA DE LA ULTIMA OPERACION	No. C.P.S.	CLAVE DEL R.F.C. DEL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR			

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR QUINTUPlicADO



ANEXO 2 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

T

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S I 8 9 0 2 1 6 S K 6

HORA DE HOJAS  
0 1 0 1

PERIODO DE OPERACIONES MES AÑO MES AÑO  
0 1 9 8 0 1 9 8

TIPO FECHA DE PEDIMENTO NÚMERO DEL PEDIMENTO CLAVE Y SECCIÓN DE LA ADUANA VALOR DE LA OPERACIÓN IMPORTE DEL IVA PAGADO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

*[Handwritten signature]*

LIBRO DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR CUINQUENARIO



Una vez que ha procedido la devolución del saldo a favor solicitado, el contribuyente tiene dos formas de recibir el mismo de acuerdo con el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.

\* La devolución podrá recibirse mediante "abono en cuenta", mediante el cual será suficiente con anotar en el cuadro correspondiente de la forma 32, el número de la cuenta del banco y de la sucursal en donde el contribuyente quiera que se haga el depósito respectivo.

\* La devolución se puede recibir mediante certificados expedidos a nombre del contribuyente, los cuales podrá utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o en su carácter de retenedor.

Ahora, haremos referencia a la regla 2.2.2. de la Resolución Miscelánea, la cual nos señala las condiciones para la obtención de dichos certificados.

I.- Se expedirán en las Administraciones Locales de Recaudación del área metropolitana del Distrito Federal o en la Administración Especial de Recaudación, cuando el monto de la devolución solicitada por medio de certificado sea cuando menos el 50% del saldo a favor, y que no sea inferior a \$500,000.00.

II.- Se expedirán en las demás Administraciones Locales de Recaudación cuando el monto de la devolución solicitada por medio de certificado sea cuando menos el 50% del saldo a favor y sin que sea inferior a \$250,000.00.

Para solicitar el certificado, es necesario que el contribuyente presente un escrito libre, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación;

el cual establece que se hará la promoción ante las autoridades fiscales de manera escrita y dirigido a la autoridad correspondiente y además debiendo acreditar la personalidad legal del promovente mediante escritura pública o carta poder notariada, como lo establece el artículo 19 del mismo Código Fiscal de la Federación,

Una vez que se ha obtenido el certificado, y que en el transcurso de seis meses no se haya utilizado; la regla 2.2.3. de la Resolución, indica que el contribuyente deberá presentar ante la Tesorería de la Federación la solicitud de monetización del certificado, a la cual adjuntará el certificado correspondiente para que se tramite el mismo.

A continuación se mostrará un modelo del Certificado de Devolución, el cual será llenado con los datos del ejercicio anteriormente presentado con un saldo a favor de \$ 1.231,724.00.

México D.F. a 11 de Febrero de 1998.

**C.P. HECTOR FRANCO JIMENEZ.  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL NORTE.  
BAHIA DE SANTA BARBARA No. 23  
COL. VERONICA ANZURES  
MEXICO D.F. C.P. 11300  
P R E S E N T E.**

**ASUNTO: Solicitud de expedición de Certificados de Devolución.**

Ismael Peralta Ortiz, en representación de la empresa ESTRATEGIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., con domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Fortuna No. 46, en la colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, Mex. D.F., comparezco y expongo:

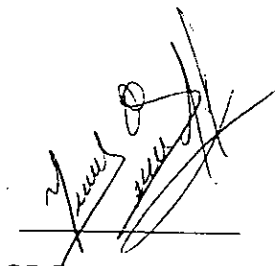
PRIMERO. Que mi representada es una sociedad mercantil, constituida de acuerdo a las Leyes que rigen en nuestro país y da debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

SEGUNDO. Que con ésta fecha se tramitó la devolución de un saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de Enero de 1998, por la cantidad de \$ 1,231,724.00; correspondiendo al número de folio 09814.

TÉRCERO. Por lo anteriormente expuesto y conforme al artículo 22 del Código Fiscal de la Federación y a la regla 2.2.2 de la Resolución Miscelánea que establece reglas generales y otras

disposiciones de carácter fiscal para el año de 1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Marzo de 1998, solicito a esa H. Administración sea expedido el Certificado de Devolución por la cantidad de \$ 615,862.00, para el pago de impuestos; y la diferencia de \$ 615,862.00 através de cheque nominativo a favor de mi representada.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ismael Peralta Ortiz', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a circular mark above the 'o' in 'Ortiz'.

**C.P. Ismael Peralta Ortiz**

**R.F.C. PEOI 550408 H63**



## **2.- OPCIONES PARA EFECTUAR LA COMPENSACION DEL SALDO A FAVOR DE IVA.**

Como lo establece el Artículo 23 del C.F.F., el contribuyente podrá compensar las cantidades que tenga a su favor contra las que tenga obligación de pagar ya sea por adeudo propio o por retención a terceros, siempre y cuando deriven de la misma contribución.

Pero considerando la regla 2.2.6 de la Resolución Miscelánea para 1998, nos dice que se podrá efectuar la compensación del IVA contra el IMPAC o contra el ISR a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros, incluyendo sus accesorios; siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Que sean dictaminados los Estados Financieros de los contribuyentes para efectos fiscales, excepto los que se dediquen a actividades industriales.
- Que la compensación sea aplicada en la declaración del mes siguiente a aquel en que se haya determinado el saldo a favor del IVA.
- Que presente ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, el Aviso de Compensación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la declaración en donde se efectúe la misma, mediante la forma Oficial 41 acompañada de los Anexos de la Forma 32, así como los medios magnéticos conteniendo las operaciones realizadas con proveedores, prestadores de servicios y arrendadores en un 95% y de la totalidad de las operaciones con sus clientes de exportación.

Cuando el contribuyente opte por compensar sus saldos a favor y después de hacerlo le quede un remanente ; podrá compensarlo en declaraciones posteriores hasta agotarlo, o podrá solicitar su devolución pero hasta la declaración del ejercicio al que correspondan las compensaciones.

La regla 2.2.7. nos establece que para efectuar la compensación se deberá presentar acompañada de la forma oficial 41, los anexos de la forma 32, como sigue: 1, 2 (cuando se aplique la compensación de IVA), y el anexo 3 (cuando se aplique contra el IMPAC).

Estos anexos no se presentarán cuando compensen contribuciones diferentes a las ya mencionadas.

La regla 2.2.8. nos menciona que para que un contribuyente pueda compensar el saldo a favor de cualquier impuesto federal, contra el ISR o el IVA a su cargo, deberá cumplir con lo siguiente:

- A) Que el contribuyente dictamine sus Estados Financieros del Ejercicio en el cual se determinó el saldo a favor, que se pretende compensar, esto cumpliendo con lo establecido en los Artículo 32 y 52 del Código Fiscal de la Federación.
- B) Presentar la forma Oficial 41 "Aviso de Compensación" de acuerdo a lo que se establece en la regla 2.2.7., acompañada de los anexos correspondientes y una copia del Dictámen respectivo o cuando el contribuyente opte por dictaminar. anexará copia del aviso correspondiente.
- C) Que la compensación se efectúe únicamente respecto a cantidades que se hayan dictaminado como saldo a favor en la declaración del ejercicio del impuesto que se trate contra el ISR y/o el IVA determinado en la declaración del ejercicio.

Cuando el saldo a favor determinado en la declaración del ejercicio que se pretenda compensar se derive del ISR o del IMPAC, deberá ser por la cantidad equivalente al ISR que le corresponda en el mismo ejercicio, esto de conformidad con el artículo 9º de la Ley del IMPAC; de no cumplirse con lo establecido en el mencionado artículo, la cantidad a favor no podrá solicitarse en devolución y por lo tanto será improcedente la compensación.

En la regla 2.2.5 y de acuerdo al Art. 23 del C.F.F., los contribuyentes del Sector Agrícola y Ganadero podrán optar por compensar los saldos a favor del IVA, determinados en declaración de pagos provisionales; contra el IMPAC o ISR a su cargo o retenciones efectuadas a terceros incluyendo sus accesorios debiendo presentar la siguiente documentación ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal de contribuyente.

1. Presentar la Forma Oficial 41 "Aviso de Compensación"
2. Presentar el Anexo 1 y 2 de la forma Oficial 32 "Aviso de Devolución"

Consideramos que las facilidades administrativas anteriormente mencionadas que ofrecen las Autoridades Fiscales son por demás oportunas en virtud de que éstos sectores son los que realmente necesitan apoyo para poder afrontar la situación actual del país, asimismo permiten proveerse de recursos frescos que darán impulso a dichos sectores.

A continuación presentaremos un ejemplo para aplicar la compensación de saldo a favor.

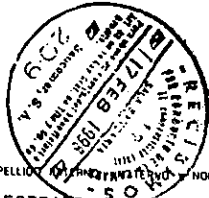
La Empresa Estrategia Industrial, S.A. de C.V., se dedica a la compra y venta de herramientas y proporciona la siguiente información para llevar a cabo la compensación de su saldo a favor de IVA contra el pago provisional de ISR y retenciones a terceros en el mes de febrero de 1998.

<u>DATOS:</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>I.V.A.</u>
Ingresos Febrero 97	4,394,173.00	659,126.00
Gastos Febrero 97	4,653,200.00	<u>697,980.00</u>
Saldo a Favor de IVA Enero 97		1,231,724.00
ISR por pagar en Febrero 97		46,168.00

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1B



ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1P1B974

205

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS C.R.H.

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO

0 1 9 8 0 1 9 8

APELLIDO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
E S I 8 9 0 2 1 6 5 K 6

ESTRALETA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

SERALE CON "X": NORMAL X COMPLEMENTARIA \* PERSONA MORAL X PERSONA FISICA

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	999	1 5 0 4 5 4	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	999	1 6 2 2 6 0
AJUSTE ISR	130		CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	998	
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	544	0	G. A CARGO	993	1 6 2 2 6 0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	455	0	SALDO (E-F)		
CERVEZA	248		H. A FAVOR	992	
BEBIDAS REFRIGERANTES	288		ISR	228	
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 12% GL	308		CANTIDAD IVA	918	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 12% GL HASTA 20% GL	387		COMPENSAR IEPS	788	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20% GL HASTA 55% GL	388		IA	982	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55% GL	374		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994	
ALCOHOL	881		INTERENSA A CARGO (DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I))	995	1 6 2 2 6 0
CIGARRAROS	272		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECIBIÓ	994	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO, Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		DA MES AÑO		
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	545		M. A CARGO	996	1 6 2 2 6 0
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	815		N. A FAVOR	994	
AJUSTE	823		O. CREDITO DESEEL	897	
HONORARIOS	827		P. OTROS ESTIMULOS	912	
ARRENDAMIENTO DE BARRILES (CSD O GOCF)	818		CANTIDAD A PAGAR (M-G) (1977-1978)	788	1 6 2 2 6 0
OTROS CONCEPTOS	821		NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA		
PAGOS ARTS 10-A Y 123	131		ISR ACREDITADO EN EL PERIODO	999	
RETENCIONES SALARIOS	028	8 3 0 6	R. IVA TRASLADADO DEL PERIODO	997	2 4 4 2 2 3 0
OTRAS RETENCIONES ISR	061	3 5 0 0	S. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	993	3 6 7 3 9 5 4
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		T. IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	994	0
TOTAL DE IMPUESTOS	998	1 6 2 2 6 0	U. IVA SALDO A FAVOR (R+S+T)	795	1 2 3 1 7 2 4
PARTE ACTUALIZADA	637		IEPS TRASLADADO DEL PERIODO	999	
RECARGOS	387		IEPS ACREDITABLE DEL PERIODO	997	
MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	873		IEPS PENDIENTE DE ACREDITAR	998	
			IEPS SALDO A FAVOR	996	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 APELLIDO Y NOMBRE(S) PATRINO, MATERINO Y NOMBRE(S)  
 PERALTA  
 ORTIZ  
 ISMAEL

LOS DATOS CONTIENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN VERDADEROS Y CORRECTOS

*[Handwritten signature]*

\* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANTES DEL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA SE PRESENTARA TRIPLUGAMENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPONIA LA SHCP

1		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
INDICAR SI ES:		TIPO DE CONTRIBUYENTE			
001 ALTEX	003 PTEX	005 MAQUINADORA	007 DTRD	X	
NUMERO DE REGISTRO	002	004	006		

2		I.V.A. TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE Y EL PAGADO EN LAS IMPORTACIONES			
TASA	CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS		
15%		1 0 3 6 5 4 0 0	101	108	
10%		8 8 7 4 2 0 0	102	109	
0%	EXPORTACION		103	110	
0%	OTROS		104	111	
0%	EXENTOS		105	112	
	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	1 9 2 3 9 6 0 0	106	113	
	I.V.A. TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE Y PAGADO EN LAS IMPORTACIONES DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS	2 4 4 2 2 3 0	107	114	

3		I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE Y EL PAGADO EN LAS IMPORTACIONES			
TASA	CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORACIONES		
15%		2 4 4 9 1 6 9 3	201	206	
10%			202	207	
0%			203	208	
0%	EXENTOS		204	209	
	I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE Y PAGADO EN LAS IMPORTACIONES	3 6 7 3 9 5 4	205	210	

4		DETERMINACION DEL IMPUESTO ACREDITABLE			
SUBTOTAL (205+210)	301	3 6 7 3 9 5 4			
I.V.A. NO ACREDITABLE CORRESPONDIENTE A GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES O PARCIALMENTE DEDUCIBLES PARA EFECTOS DE I.S.R.	302				
I.V.A. NO ACREDITABLE DE GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO	303				
I.V.A. NO ACREDITABLE CORRESPONDIENTE A GASTOS E INVERSIONES NO IDENTIFICABLES CON LAS ACTIVIDADES GRAVADAS	304				
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (301-302-303-304)	305	3 6 7 3 9 5 4			
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES	306	0			
TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (305+306)	307	3 6 7 3 9 5 4			

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	101 11 9 2 3 9 6 0 0
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	102 9 1 0 2 1 3 EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD 1997
ANTICIPOS Y RENOVIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	104
PERIODOS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	105
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	106 4 4 2 5 1 1
IMPUESTO CAUSADO	107 1 5 0 4 5 4
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	108

8 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (AJUSTE)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	101
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	102
PERIODOS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	103

7 IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO (ACUMULADO)	301
MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A. DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL I.A.	302

8 COMPARATIVO DE I.S.R. E I.A.

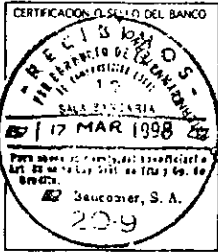
I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	401	NOTA: ESTE RECUADRO DEBERAN UTILIZARLO AQUELLOS CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE OPTEN POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES, CONFORME A LOS ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO
I.A. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	402	
PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	403	

9 IMPORTES DE LOS COMPROBANTES QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES

CONCEPTO	IMPORTE
COMPROBANTES EXPENDIDOS	501
COMPROBANTES POR ADQUISICIONES	502

10 HONORARIOS, ARRENDAMIENTO Y OTROS INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE	
	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO
TOTAL DE INGRESOS	601	600
I.A. CAUSADO DEL PERIODO	602	607
MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.A. DEL PERIODO	603	608
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	604	609
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	605	610
OTROS INGRESOS		
TOTAL DE INGRESOS	611	
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	612	
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	613	



1BPIA986

226

1B

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
02 | '98 02 | 98

ESI 890216 5K6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ESTRATEGIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Nº NORMAL C= COMPLEMENTARIA P= PRIMERA PARCIALIDAD		ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACION N	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	PRESENTA DISPOSITIVO MAGNÉTICO *		
PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	34,362.00	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO 031		
	AJUSTE I.S.R.	130		A. TOTAL DE IMPUESTOS 9701	46,168.00	
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	0.00	B. PARTE ACTUALIZADA 637		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	0.00	C. RECARGOS 362		
	CERVEZA	246		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 073		
	BEBIDAS REFRESCANTES	268		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 9702	46,168.00	
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13º G.L.	306		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 886	0.00	
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 13º G.L. HASTA 20º G.L.	307		G. A CARGO 9703	46,168.00	
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20º G.L. HASTA 55º G.L.	308		H. A FAVOR 9704		
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 55º G.L.	324		I.S.R. 720		
	ALCOHOL	081		I.V.A. 818	46,168.00	
	CIGARROS	272		L. A COMPENSAR I.E.P.S. 768		
	CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		I.A. 882		
PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 944		
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I) 9705	0.00	
	AJUSTE	023		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA K. A CARGO 9706		
	HONORARIOS	027		L. A FAVOR DIA MES AÑO 9707		
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		M. A CARGO 9708	0.00	
	OTROS CONCEPTOS	021		N. A FAVOR 9709		
	PAGOS ART 10-A Y 121	131		O. CRÉDITO DIESEL 887		
	RETENCIONES POR SALARIOS	026	8,306.00	P. OTROS ESTÍMULOS 942		
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	3,500.00	Q. CANTIDAD A PAGAR (M+O-P) 700		
	PERSONAS MORALES			TOTAL		

SE PRESENTARA DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA S.H.C.P.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA**

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**  
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 APELLIDO PATERNO  
 APELLIDO MATERNO  
 NOMBRE(S)

PEOI 550804 H63

PERALTA

ORTIZ

ISMAEL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)**

**PAGO PROVISIONAL**

INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	1950	4'394,173.00	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	1958	150,454.00
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	1952	0.023	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	1959	1997
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	1960	
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954		DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	1961	
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1955	543,576.00	PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1962	
IMPUESTO CAUSADO	1956	184,816.00	AJUSTE CONFORME ARTS. 7-F Y 132-A DEL RLISR (ESTIMADO)	1963	
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES (DEDUCIBLES)	1957		PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	1964	

**3 IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)**

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO	2910	0.00	MONTOS ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA LEY DEL I.A.	2912	
I.S.R. ACREDITADO	2911	0.00			

**4 COMPARATIVO DE I.S.R. (ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)**

I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	1950		LA CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900	
---	------	--	---	------	--

**5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TIPO DE CONTRIBUYENTE**

INDIQUE SI ES:				
3930 ALTEX	3932 PTEX	3934 MAQUILADORA	3908 ECEX	
No. DE REGISTRO: 3931	3933	3935	3937	

**6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

POR CONCEPTO DE		HONORARIOS (PERSONAS FÍSICAS)	ARRENDAMIENTO (PERSONAS FÍSICAS)
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	3602	3652
	A LA TASA DEL %	3603	3653
	EXPORTACION	3604	
	A LA TASA DEL 0%		
	OTROS	3605	3655
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3606		3656
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3607		3657
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3606-3607) O (3656-3657)	3608		3658

**PROGRADI**



1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
POR CONCEPTO DE:		ACTIVIDADES EMPRESARIALES (1)		IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS (1)	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	3502	4,394,173.00	3702	
	A LA TASA DEL	3503		3703	
	A LA TASA DEL 0 % EXPORTACIÓN	3504			
	OTROS	3505		3705	
	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3506	4,394,173.00	3706	
	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3507		3707	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506+3507) O (3706+3707)	3508	4,394,173.00	3708		

2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO					
CONCEPTO		VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO	
IVA TRASLADADO	A LA TASA DEL 15% (2)	3902	4,394,173.00	3912	659,126.00
	A LA TASA DEL % (3)	3903		3913	
	A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN (4)	3904			
	OTROS (5)	3905			
	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	4,394,173.00		
	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6)	3907			
TOTAL (3906+3907)	3908	4,394,173.00			
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913)				3914	659,126.00
IVA ACREDITABLE	a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3910	4,653,200.00	3915	697,980.00
	b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3911		3916	
	c) I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES			3917	1'231,724.00
	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (3915+3916+3917)			3918	1'929,704.00
	SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR)			3919	
SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR)			3920	1'270,578.00	

3 DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE					
A. GRAVADAS (REGLÓN 3906)	3921	4'394,173.00	D. IVA NO IDENTIFICADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3924	0.00
B. ACTIVIDADES (REGLÓN 3908)	3922	4'394,173.00	E. TOTAL IVA ACREDITABLE (C POR D)	3925	0.00
C. PROPORCIÓN (A ENTRE B)	3923	1.00			

(1) PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL. (5) (3605+3655 PÁG.2) + (3505+3705 PÁG.3)  
 (2) (3602+3652 PÁG.2) + (3502+3702 PÁG.3) (6) (3607+3657 PÁG.2) + (3507+3707 PÁG.3)  
 (3) (3603+3653 PÁG.2) + (3503+3703 PÁG.3)  
 (4) (3604 PÁG.2) + (3504 PÁG.3)

IMPORTE DE LOS COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES

COMPROBANTES QUE AMPARAN INGRESOS Y/O ACTOS O ACTIVIDADES	9901	COMPROBANTES QUE AMPARAN DEDUCCIONES Y/O ACREDITAMIENTOS	9902
A. I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	4914	E. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901
B. I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	4910	F. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902
C. I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	4917	G. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (E + F)	4903
D. I.E.P.S. SALDO A FAVOR A-B-(C)	4920	H. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.	4904
		I. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S.	4905

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 95 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
EJEMPLO: 1) 150.50 = 150.00 2) 150.51 = 151.00
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, se opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A. utilizará el renglón impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período el impuesto acreditable correspondiente, en caso de que éste último sea igual o mayor que el primero, deberá anotarse cero.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones I.S.R. (061)".
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subcuotas deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total de crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que se disminuye de las contribuciones a su cargo.
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compensa contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la S.H.C.P.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe de crédito al salario que no se aplicó en períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (agropecuaria y sylvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos como 30% de las cuotas pagadas por la utilización de carreteras, el 20% del salario mínimo por empleo adicional, entre otros.
- IMPUESTOS SOBRE APORTACIONES REDUCIBLES. En el renglón 1957 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción II y 28 fracción IV de la LISR.
- En la página 2 renglones 1958 y 1964 referentes a Pagos provisionales de I.S.R. se deberán incluir las retenciones que efectúan las entidades financieras sobre intereses a favor del contribuyente.
- Los datos que deben anotarse en la página 2 del formulario relativos a los recuadros 1 "I.S.R. (Actividades Empresariales)-Pago Provisional"; 2 "Ajuste" y 3 "Impuesto al Activo (Datos del Período)"; corresponden al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago. Excepto el renglón 1952 en el que se anotará el coeficiente de utilidad aplicado en el periodo a que se refiere el pago.
- I.V.A. ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE. En el renglón 3910 de la página 3 se incluirá el I.V.A. trasladado al contribuyente, identificado con actividades gravadas más la proporción del I.V.A. no identificado, determinado en el renglón 3925.
- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE (Pág. 3 campo 3). En este recuadro se determina el I.V.A. acreditable correspondiente a gastos e inversiones no identificables con las actividades gravadas y se aplica en el caso de que el contribuyente esté obligado al pago del I.V.A. sólo por una parte de sus actividades.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Sanfillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
02 Inapetú	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Colima	76 Tuxtla
03 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza García	43 La Paz	63 Guadalupe	63 Guadalupe	78 Tapachula
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	44 Cuicuilán	51 Tuxtla	66 Guadalupe	79 Tapachula
05 Pachuca	15 Neaulipan	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	53 Cd. Juárez	67 (Tlaxcala)	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coahuila	38 Matamoros	49 Mazatlán	54 Chihuahua	67 Zapopan	73 Cancun
08 Uruapan		24 Jalapa	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregon	55 Durango	68 Cd. Guzmán	77 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampico	46 Hermosillo	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
		29 Córdoba	34 Tuxtla	50 Nogales		64 Tlaxcala	75 Mérida

AVISO DE COMPENSACION

41P1950

107

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

41 CRH

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL NORTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

ES I B 9 0 2 1 6 S K 6

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 E S T R A T E G I A I N D U S T R I A L S A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL: F O R T U N A CALLE

No V/O LETRA EXTERIOR 4 6 No V/O LETRA INTERIOR

COLONIA L I N D A V I S T A TELEFONO 3 9 2 1 7 2 1  
 MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. G U S T A V O A M A D E R O CODIGO POSTAL 7 3 0 0 0  
 LOCALIDAD M E X I C O ENTIDAD FEDERATIVA D I S T R I T O F E D E R A L

5 INDICAR CON UNA "X" EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE:

I.S.R. LA IA A RECUPERAR IVA X I.E.P.S. CREDITO AL SALARIO OTROS  
 SE COMPENSA CONTRA I.S.R. Y RETENCIONES X IA IVA I.E.P.S. OTROS

6 INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSA  
 FECHA DE PRESENTACION DIA MES AÑO PERIODO O EJERCICIO FISCAL MES AÑO TIPO DE DECLARACION  
 1 7 0 3 9 7 0 2 9 7 0 2 9 7 NORMAL X COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

7 SALDOS A FAVOR  
 NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA 0 1  
 PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO DE MES AÑO MES AÑO DE MES AÑO MES AÑO  
 DE 0 1 9 8 A 0 1 9 8 DE A

8 MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL X COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL  
 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO  
 1 7 0 2 9 7

9 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE HISTORICO 1 2 3 1 7 2 4 HISTORICO  
 O REMANENTE ACTUALIZADO ACTUALIZADO  
 A) B) C) D)

10 REMANENTE DEL SALDO A FAVOR (A B) 1 1 8 5 5 5 6 (C D)  
 PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO DE MES AÑO MES AÑO DE MES AÑO MES AÑO  
 DE A DE A

11 MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL  
 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO DIA MES AÑO

12 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE HISTORICO HISTORICO  
 O REMANENTE ACTUALIZADO ACTUALIZADO  
 E) F) G) H)

13 CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA F) H)  
 REMANENTE DEL SALDO A FAVOR (E F) (G H)

9 AUTORES DEL REPRESENTANTE LEGAL APELLIDOS P A T E R N O P E R A L T A  
 MATERNO O R T I Z  
 NOMBRE (S) I S M A E L

01 550904 H63  
 PRIMA DEL CONTRIBUYENTE EN EL MOMENTO DE PRESENTAR ESTE DM

10

## IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

EJERCICIO FISCAL	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION			IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL QUE NO SE HAYA SOLICITADO DEVOLUCION ( SIN ACTUALIZAR )
		DIA	MES	AÑO	
	NORMAL				
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL				
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL				
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				
	NORMAL				
	COMPLEMENTARIA				
	CORRECCION FISCAL				

I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO.

J) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO.

K) IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EXCEDE AL IMPUESTO AL ACTIVO (I+J).

## INSTRUCCIONES

1.- ESTE AVISO SERA LLENADO A MAQUINA O A MANO CON LETRA DE MOLDE, UTILIZANDO BOLIGRAFO SOLO CON TINTA NEGRA. SI SE LLENA A MANO LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS, UTILIZANDO NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			

CUANDO SE LLENE A MAQUINA SE PODRA ESCRIBIR DE CORRIDO.

2.- EL CONTRIBUYENTE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE LA C. R. H. QUE IDENTIFICABA A LA EXTINGUIDA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL, ASI COMO SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRECE O DOCE POSICIONES, SEGUN SE TRATE DE PERSONA FISICA O MORAL.

3.- PARA EFECTUAR EL LLENADO, EL MONTO SE REDONDEARA PARA QUE LAS CANTIDADES DE 1 A 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO ANTERIOR Y LAS CANTIDADES DE 51 A 99 SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR.

EJ: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

4.- SI SE COMPENSA MAS DE UN SALDO A FAVOR DEL MISMO IMPUESTO, SE PRESENTARA UN SOLO AVISO, INDICANDO LA INFORMACION RELATIVA A CADA UNO DE DICHS SALDOS Y SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO IMPUESTO, EN CASO DE SER MAS DE CUATRO SALDOS A FAVOR, LOS QUE SE COMPENSAN, SE DEBERAN UTILIZAR FORMAS ADICIONALES, LLENANDO UNICAMENTE LAS SECCIONES 1, 2, 8 Y 9, ANOTANDO EN LA PRIMERA FORMA EL NUMERO TOTAL DE SALDOS A FAVOR QUE SE COMPENSAN.

EN CASO DE QUE LOS SALDOS A FAVOR CORRESPONDAN A DIFERENTES IMPUESTOS, SE PRESENTARA UN AVISO POR CADA IMPUESTO COMPENSADO.

5.- NO SE PRESENTARA ESTE AVISO AL DISMINUIRSE EL CREDITO AL SALARIO DE CONTRIBUYENTES A PAGAR. SI EFECTUADA ESA DISMINUCION, RESULTA UN SALDO A FAVOR, SU APLICACION EN DECLARACIONES POSTERIORES OARA LUGAR A LA PRESENTACION DE ESTE AVISO

6.- CUANDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, SE TENGA DERECHO A SOLICITAR LA DEVOLUCION DE ESTE IMPUESTO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y SE OPTA POR COMPENSARLO CONTRA EL PROPIO IMPUESTO AL ACTIVO O EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMAS DE LA SECCION 10 "IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES", SE LLENARA LA SECCION 8 "SALDOS A FAVOR", ESTA ULTIMA CON LOS DATOS DE LA DECLARACION EN LA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXCEDEO AL IMPUESTO AL ACTIVO, Y ANOTANDO DICHO EXCEDENTE UNICAMENTE EN EL REINGLON "HISTORICO", "IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE" Y EN EL REINGLON "CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO A FAVOR SE COMPENSA" EL IMPORTE COMPENSADO.

7.- EN LA SECCION 5, EL "1. A." SE REFIERE A PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO Y/O INDEBIDOS Y EL "1. A. A. RECUPERAR" ES EL EFECTIVAMENTE PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES.

8.- PARA CUALQUIER ACLARACION EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE EN EL DISTRITO FEDERAL AL TELEFONO: 227-4297 Y SI LLAMA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 91-800-90-450 SIN COSTO

## ACOMPANARA TRES COPIAS FOTOSTATICAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

A.- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION.

B.- POR CADA UNO DE LOS "SALDOS A FAVOR" MANIFESTADOS EN LA SECCION 8 DECLARACION(ES) NORMAL, COMPLEMENTARIA(S) Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- DEL PAGO PROVISIONAL EN DONDE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR.

- DEL EJERCICIO EN DONDE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO.

C.- EN LA COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ORIGINADOS EN PARTE O SOLO POR RETENCIONES, PRESENTARAN ADEMAS ORIGINALES DE LAS CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES Y EN SU CASO DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN QUE CONSTEN TALES REFERENCIAS

D.- EN CASO DE COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, DECLARACIONES NORMALES, COMPLEMENTARIA(S) Y DE CORRECCION FISCAL, EN SU CASO, CON SELLO LEGIBLE DEL BANCO.

- EN DONDE SE MANIFESTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO MAYOR AL IMPUESTO AL ACTIVO, CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO.

- DEL EJERCICIO Y LAS PROVISIONALES EN LAS QUE SE PAGO EL IMPUESTO AL ACTIVO QUE SE COMPENSA

E.- EN CASO DE COMPENSACION DE I.V.A. LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SEÑALE A TRAVES DE REGLAS DE CARACTER GENERAL CUANDO EL SALDO A FAVOR EN I.V.A. SE COMPENSA CONTRA OTRAS CONTRIBUCIONES

F.- CUANDO SE TRATE DE LA APLICACION DEL REMANENTE DEL SALDO A FAVOR, UNICAMENTE:

- DE LA DECLARACION SELLADA POR EL BANCO EN LA QUE SE EFECTUO LA COMPENSACION

- DEL AVISO DE LA COMPENSACION ANTERIOR.

## **CASO PRACTICO.**

**LA DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR DE IVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
CONVENCIONAL**

**DATOS**

EMPRESA: Estrategia Industrial S.A. de C.V.

R.F.C.: ESI 890216 SK6

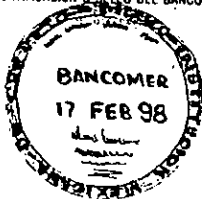
DOMICILIO: Fortuna No. 46 Col. Lindavista Gustavo A. Madero C.P. 73000

ACTIVIDAD: Compraventa de Maquinaria y Herramientas Industriales.

**OPERACIONES**

Como resultado de las operaciones de la empresa, tanto en el D.F. como en Cancún; durante el mes de enero de 1998, se procede a solicitar la devolución del saldo a favor de IVA generado según la declaración presentada, con los siguientes resultados.

		IVA
Ventas al 15%	4,310,575.00	646,586.25
Ventas al 10%	1,840,000.00	184,000.00
Gastos erogados	7,957,515.00	<u>1,193,627.25</u>
Saldo a favor de IVA		363,041.00



PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES, PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1P1B974



205

1B

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ADHERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS C R M

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO

0 1 9 8 0 1 9 8

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S I 8 9 0 2 1 6 S K 6

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ESTRATEGIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

SEÑALE CON 'X'	NORMAL	X	COMPLEMENTARIA *	PERSONA MORAL	X	PERSONA FISICA	PRIMERA PARCIALIDAD	PRESENTA MAGNETICO	DISPOSITIVO **
CONCEPTO	CLAVE		CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE			CANTIDAD A PAGAR	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	001		4 8 0 9 7	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C)+D	001			5 9 9 0 3	
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	004			F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	000			0	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	000			G. A CARGO	002			5 9 9 0 3	
CERVEZA	240			H. A FAVOR	003				
BEBIDAS REFRIGERANTES	260			ISR	230				
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 17.5 GL	300			IVA	004				
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 17.5 GL HASTA 20CL	307			I. CANTIDAD A COMPENSAR	005				
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20 GL HASTA 50 GL	308			JEPS	700				
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 50 GL	320			IA	002				
ALCOHOL	004			J. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	004				
CIGARROS	372			K. DIFERENCIA A CARGO DE SEJOS DE LA COMPENSACION (D-R)	005			5 9 9 0 3	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	377			L. IMPUESTO EN LA DECLARACION ODE RECTIFICA	004				
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	004			M. A CARGO	008			5 9 9 0 3	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	010			N. A FAVOR	003				
AJUSTE	003			O. CREDITO DESEEL	002				
HONORARIOS	027			P. OTROS ESTIMULOS	002				
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (RISU O CODES)	010			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)+R	000			5 9 9 0 3	
OTROS CONCEPTOS	021			R. IVA TRASLADADO DEL PERIODO	002			8 3 0 5 8 6	
PAGOS ARTS 18-A Y 171	107			S. IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	003			1 1 9 3 6 2 7	
RETENCIONES SALARIOS	024		8 3 0 6	T. IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	004				
OTRAS RETENCIONES ISR	001		3 5 0 0	U. IVA SALDO A FAVOR (R-E)+S	005			3 6 3 0 4 1	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			V. JEPS. TRASLADADO DEL PERIODO	009				
A. TOTAL DE IMPUESTOS	000		5 9 9 0 3	W. JEPS. ACREDITABLE DEL PERIODO	007				
B. PARTE ACTUALIZADA	037			X. JEPS. PENDIENTE DE ACREDITAR	008				
C. RECARGOS	002			Y. JEPS. SALDO A FAVOR	006				
D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	070								

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (S) P E O I S 5 0 4 0 8 H 6 3  
 PERALTA  
 ORTIZ  
 ISMAEL

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON FOTOCOPIA DE OTRA VERDAD

*[Handwritten signature]*

\* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANTES DE EL NUMERO PROXIMO QUE LE CORRESPONDA SE PRESENTA POR DUPLICADO  
 \*\* SE PRESENTARA TRIMESTRALMENTE DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPONIA LA SISE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
TIPO DE CONTRIBUYENTE

1

INDIQUE SI ES:

001 ALTEX	003 PTEX	005 MAQUILADORA	007 OTRO X
-----------	----------	-----------------	------------

NUMERO DE REGISTRO: 002      004      008

2 I.V.A. TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE Y EL PAGADO EN LAS IMPORTACIONES

TASA	CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS
15%		101	4 3 1 0 5 7 5 108
10%		102	1 8 4 0 0 0 0 109
0%	EXPORTACION	103	110
	OTROS	104	111
	EXENTOS	105	112
	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	106	6 1 5 0 5 7 5 103
	I.V.A. TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE Y PAGADO EN LAS IMPORTACIONES DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS	107	8 3 0 5 8 6 114

3 I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE Y EL PAGADO EN LAS IMPORTACIONES

TASA	CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORTACIONES
15%		201	7 9 5 7 5 1 5 206
10%		202	207
0%		203	208
	EXENTOS	204	209
	I.V.A. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE Y PAGADO EN LAS IMPORTACIONES	205	1 1 9 3 6 2 7 210

4 DETERMINACION DEL IMPUESTO ACREDITABLE

SUBTOTAL (205-210)	201	1 1 9 3 6 2 7
I.V.A. NO ACREDITABLE CORRESPONDIENTE A GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES O PARCIALMENTE DEDUCIBLES PARA EFECTOS DE I.S.R.	202	
I.V.A. NO ACREDITABLE DE GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO	203	
I.V.A. NO ACREDITABLE CORRESPONDIENTE A GASTOS E INVERSIONES NO IDENTIFICABLES CON LAS ACTIVIDADES GRAVADAS	204	
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO 201 - (202-203-204)	205	1 1 9 3 6 2 7
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES	206	0
TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (205-206)	207	1 1 9 3 6 2 7

IMPRIMEX

IMPRESION AUTORIZADA PARA LA PRODUCCION DE FORMAS EN EL CEE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





5		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
CONCEPTO		IMPORTE	
INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	101	6	1 5 0 5 7 5
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	102	0. 0 2 3	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD 103 1 9 9 7
ANTICIPOS Y REMEDIOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	104		
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	105		
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	106	1	4 1 4 6 3
IMPUESTO CAUSADO	107	4	8 0 9 7
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	108		0

6		IMPUESTO SOBRE LA RENTA (AJUSTE)	
CONCEPTO		IMPORTE	
INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	201		
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	202		
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	203		

7		IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)	
PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO (ACUMULADO)	301		
MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A. DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7 DE LA LEY DEL I.A.	302		

8		COMPARATIVO DE I.S.R. E I.A.	
I.S.R. CAUSADO DESDE EL PRINCIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	401		
I.A. CAUSADO DESDE EL PRINCIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	402		
PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	403		

NOTA: ESTE PEQUADRO DEBERAN UTILIZARLO AQUELLOS CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES QUE OPTEN POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES CONFORME A LOS ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

9		IMPORTES DE LOS COMPROBANTES QUE REUNAN REQUISITOS FISCALES	
CONCEPTO		IMPORTE	
COMPROBANTES EFECTUADOS	501		
COMPROBANTES POR ADQUISICIONES	502		

10		HONORARIOS, ARRENDAMIENTO Y OTROS INGRESOS	
		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO
		TOTAL DE INGRESOS	601
I.A. CAUSADO DEL PERIODO	602	607	
MONTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.A. DEL PERIODO	603	608	
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	604	609	
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	605	610	
		OTROS INGRESOS	
TOTAL DE INGRESOS	611		
I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	612		
I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	613		

# SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

DEL NORTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

32  
GRH

E S I 8 9 0 2 1 6 S K 6

**1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
E S T R A T E G I A I N D U S T R I A L S A D E C V

DOMICILIO FISCAL: CALLE F O R T U N A

COLONIA L I N D A V I S T A

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. G U S T A V O A M A D E R O

LOCALIDAD M E X I C O ENTIDAD FEDERATIVA D I S T R I T O F E D E R A L

GIRO O ACTIVIDAD PREPONERANTE COMPRA-VENTA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES

No Y/O LETRA EXTERIOR 4 6 No Y/O LETRA INTERIOR

CODIGO POSTAL 7 3 0 0 0

**2 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTAD DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARAGRAFO CUARTO DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:

CLAVE 0 0 6 No SUCURSAL 0 2 3

NOMBRE DEL BANCO B A N C O M E R

No. DE CUENTA 0 9 2 6 6 8 0

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
11 MAR 98  
ADMINISTRACION LOCAL DE DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS

**3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA**

MARQUE CON UNA "X":

1 ALTEX  
2 CONVENCIONAL (Deberá presentarse anexo 1 y/o 2)  
3 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO  
4 CREDITO AL SALARIO

5 ALTEX  
6 CONVENCIONAL  
7 DIESEL  
8 ALCOHOL

9 ISR  
10 SALDO A FAVOR  
11 PARA RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Anexo 1 y 2. Deberá presentarse anexo 3)  
12 OTRO (S) ESPECIFIQUE

**4 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE**

1. SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION: NORMAL  COMPLEMENTARIA

2. EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR: DE 0 1 9 8 A 0 1 9 8

3. EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS: DIA MES AÑO

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

4. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR: DIA MES AÑO 1 7 0 2 9 8

5. IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4: 3 6 3 0 4 1

6. IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)

7. IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION: 3 6 3 0 4 1

**5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR**

MARQUE CON UNA "X":

1 PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO

2 ERROR (ES) ARITMETICO (S)

3 BASE DECLARADA EN EXCESO

4 LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

5 DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)

6 POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA X

7 OTRO (S) ESPECIFIQUE

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

APELLIDOS PATERNO PERALTA  
MATERNO ORTIZ  
NOMBRE (S) ISMAEL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
P E O I 5 5 0 4 0 8 H 6 3

L. P. SEBASTIAN LEGAL

**ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE  
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES**

RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S I 8 9 0 2 1 6 S K 6

HOA DE HOJAS  
0 1 0 1

1		DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A.	
L.V.A. TRASLADADO:	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO	
1. ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %	4310575	646586	
2. ACTIVIDADES A OTRA TASA 110%	1840000	1840000	
3. ACTIVIDADES DE EXPORTACION			
4. OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0%			
5. ACTIVIDADES EXENTAS			
<b>TOTAL</b>	<b>6150575 A</b>	<b>830586</b>	
L.V.A. ACREDITABLE:			
6. ACTOS O ACTIVIDADES	7957515 B	1193627	
SALDO A FAVOR:			
7. SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A)		363041	
8. SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES			
9. TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION		363041	

2 **RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES**

PERIODO DE OPERACIONES	MES	AÑO	MES	AÑO	CLAVE DEL R.F.C. DEL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR	IMPORTE DE LA(S) OPERACION(ES)	IMPORTE DEL I.V.A. ACREDITABLE
01	97	01	97		I R O 5 5 1 0 1 O 1 H J 1	3 5 2 7 6 5 4	5 2 9 1 4 8
					C S A 4 2 1 1 1 O H R D	9 7 5 8 3 1	1 4 6 3 7 5
					R E S 6 7 0 1 2 0 K J D	8 7 4 9 8 0	1 3 1 2 4 7
					D A C 8 7 1 2 1 5 E R P	7 6 3 9 0 0	1 1 4 5 8 5
					I S A 8 5 0 1 0 1 G S 2	1 9 0 4 0 4	2 8 5 6 0
					G S E 8 4 0 1 0 3 F 3 8	1 2 6 9 3 6	1 9 0 4 0
					N P E 8 8 0 3 0 1 5 F R	1 1 0 9 0 0	1 6 6 3 5
					S A R 7 0 1 2 3 0 V 2 0	6 1 5 4 1 8	9 1 8 1 3
					I M A 8 7 1 2 1 2 W E L	2 2 4 0 0	3 3 6 0
					P H I 7 5 0 6 1 2 L T N	1 5 8 0 0	2 3 7 0
					S M U 8 1 1 0 1 1 6 3 W 7	1 3 2 4 6	1 9 8 7 1
					M S 0 9 3 1 0 5 2 1 T W 8	1 6 2 6 0	9 3 9
					C I N 8 7 1 1 2 0 H D 1	5 3 9 0	8 0 8
					C O R 9 3 1 0 6 0 9 S 8 7	3 2 1 0	4 8 1
					P R 0 9 0 1 0 8 2 2 D P 3	2 5 8 2	3 8 7
					C R I 7 2 1 0 4 2 0 L T 4	6 5 2	1 1 9 8
					H S I 1 8 1 1 2 1 7 G 0 9	6 2 1 4 5 8 8	9 3 6 8 8
					A M E 7 0 0 8 2 7 J 8 3	4 5 0 5 0 0	6 7 5 7 5
					T M E 8 4 1 0 3 1 5 K U 6	4 2 1 3 5	6 3 2 1
					L F C 9 4 1 0 2 1 0 8 C 7 7	3 7 9 1 0	5 6 8 6
					O C M 8 4 0 7 1 9 L G 4	3 6 2 0 0	5 4 3 0
					A F I 9 5 0 4 1 1 Q G 2	1 8 0 0 0	2 7 0 0
					A A M 7 4 0 6 1 0 2 M S 9	1 2 7 4 0	1 9 1 1
					V L A 7 0 0 8 0 7 Q S 5	8 0 0 0	1 2 0 0



TIPO	FECHA DE LA ÚLTIMA OPERACIÓN	Nº OPS	CLAVE DEL R.F.C. DEL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR	IMPORTE DE LA(S) OPERACION(ES)	IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE
2.	01/2/2	02	D, S, M 7 3 0 9 1 3 L L 7	5 2 6 1	7 8 9
2.	01/2/8	01	C, V, A 7 2 0 7 2 3 D D 8	3 4 0 0	5 1 0
2.	01/2/7	01	R, I, J, L 6 7 0 1 1 7 D J 1	2 6 0 0	3 9 0
3.	01/1/2	01	I, A, M 6 3 1, 1, 2 7 Y T 5	1 0 6 1 8	1 5 9, 4

TOTAL 7 9 5 7 5 1 5 1 1 9 3 6 2 7

IMPUESTO PAGADO EN IMPORTACIONES	0
TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE RELACIONADO	1 1 9 3 6 2, 7
TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE	1 1 9 3 6 2 7
% RELACIONADO	1 0 0

**INSTRUCCIONES IMPORTANTES**

1. EN EL RECUADRO 7, CUANDO SE TRATE DE OTRA TASA DIFERENTE A LAS YA MENCIONADAS, ANOTARA EN EL RENGLON 2 LA CLAVE CORRESPONDIA.
2. TRATANDOSE DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO, EN EL RENGLON 9, EL IMPORTE QUE DEBERA ANOTAR SE RA EL QUE RESULTA UNA VEZ DISMINUIDAS LAS DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES APLICADAS SOBRE LOS SALDOS A FAVOR MANIFESTADOS EN PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO.
3. EN ESTE ANEXO SE RELACIONARAN LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE CON PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES, DURANTE EL PERIODO EN EL CUAL SE DEBERO EL SALDO A FAVOR QUE SOLICITA EN DEVOLUCION O APLICA EN COMPENSACION. DEBE NOTAR PRIMERO TODAS LAS OPERACIONES CON PROVEEDORES, SE GUARDAN DE LAS OPERACIONES CON PRESTADORES DE SERVICIOS Y POR ULTIMO LAS OPERACIONES CON ARRENDADORES.
4. DEBERA ANOTAR LAS OPERACIONES CUYO IMPUESTO ACREDITABLE, SUMADO EN SU CASO AL IMPUESTO PAGADO POR IMPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MISMO PERIODO, REPRESENTEN UN 10% DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO ACREDITABLE QUE GENERO EL SALDO A FAVOR.
5. DEBERA ANOTAR EL TIPO DE OPERACION (ES) QUE RELACIONA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE: "1" SI ES PROVEEDOR, "2" SI ES PRESTADOR DE SERVICIOS Y "3" SI ES ARRENDADOR ASIMISMO, SI DURANTE EL PERIODO DE OPERACIONES QUE RELACIONA, REALIZO DOS O MAS OPERACIONES CON UN MISMO PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS O ARRENDADOR, DEBERA AGRUPO DICHAS OPERACIONES Y PRESENTARLAS COMO UNA SOLA ANOTANDO EN LA COLUMNA "Nº OPS" EL NUMERO DE OPERACIONES QUE AGRUPO.
6. ANOTARA LA CLAVE DEL R.F.C. CORRESPONDIENTE AL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS O ARRENDADOR QUE RELACIONA, LA CUAL CONSTARÁ DE 11 POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS O 12 PARA PERSONAS MORALES, EN ESTE ULTIMO CASO DE JARA EN BLANCO LA PRIMERA POSICION.
7. UTILIZARA TANTOS ANEXOS COMO NECESITE, DEBE NOTAR EN LOS RECUADROS "HOJA" EL NUMERO DE HOJA QUE CORRESPONDA Y "DE HOJAS" EL TOTAL DE HOJAS QUE PRESENTA DE ESTE ANEXO.
8. EN EL REVERSO DE LA ULTIMA HOJA QUE UTILICE DE ESTE ANEXO ANOTARA EL IMPORTE DE LA SUMA DEL VALOR DE LAS IMPORTACIONES Y DEL IMPUESTO ACREDITABLE, EN SU CASO, DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE IMPUESTO PAGADO EN IMPORTACIONES, RELACIONADO EN EL "ANEXO 7".

ANEXO 2 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E S I 8 9 0 2 1 6 S K 6

HOJA DE HOJAS  
0 1 0 1

PERIODO DE OPERACIONES MES AÑO MES AÑO  
0 1 9 8 0 1 9 8

TIPO FECHA DE PEDIMENTO No DEL PEDIMENTO CURP Y SECCION DE LA ADOLESCENCIA VALOR DE LA OPERACION IMPORTE DEL IVA PAGADO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DE NOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

*[Handwritten signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SI PRESENTA POR DUPLICADO





LICENCIADO BENJAMIN CERVANTES CARDIEL

TITULAR DE LA NOTARIA No. 167

MEXICO, DISTRITO FEDERAL

TESTIMONIO DE: ESCRITURA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "ESTRATEGIA INDUSTRIAL" DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA No. 13858

LIBRO: 365

AÑO: 1989

PASEO DE LA REFORMA No. 562  
COL. JUAREZ MEXICO D.F. CP 06600  
TELS: 525-02-13 Y 525-14-29





13.858.- TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----

LIBRO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los diecinueve días del mes de febrerode mil novecientos ochenta y nueva Yo el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Titular de la Notaría número ciento sesenta y siete, en ejercicio en este Distrito Federal, hago constar: Que ante mi comparecieron los señores Ismael Peralta Ortiz., MARIA DE LOS ANGELES FONSECA VILLEGAS y ENRIQUE HERNANDEZ, cuyos domicilios, nacionalidades y demás generales constan al final de esta escritura y dijeron, que han convenido en constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

--DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO, NACIONALIDAD--

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará:"ESTRATEGIA INDUSTRIALdenominación que irá siempre acompañada de la leyenda SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad es en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte y pactar domicilios convencionales.-----

ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad es de NOVENA Y NUEVE AÑOS, a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

ARTICULO CUARTO.- La referida sociedad tendrá por objeto:-----

A).- La compraventa, arrendamiento, fabricación, distribución, comisión, representación, importación o exportación y el comercio en general de toda clase de maquinas y herramientas industriales, así de refacciones y accesorios.-----



ARTICULO QUINTO. La sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye con "clausula de exclusion de extranjeros" de acuerdo al art.30 de la ley para promover la inv.mexicana y regular la inversion Extranjera. En consecuencia, se entenderá: que la sociedad que por este acto se constituye, no admitirá directa ni indirectamente a inversionistas extranjeros, ni a sociedades sin "clausula de exclusion de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades-----

----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES -----

ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, y por tanto susceptible de aumentar por aportaciones posteriores y por admisión de nuevos accionistas, y de disminuir por retiro parcial o total de aportaciones, sin más formalidades que las exigidas por los presentes estatutos y por el capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, La porción fija del capital social sin derecho a retiro será la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y estará representado por acciones nominativas de la serie "A". La porción variable del capital social no tendrá limite y estará representado por acciones de la serie "B". La porción fija del capital social estará representado por QUINIENTAS ACCIONES, Nominativas con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.-----

La porción variable del capital social estará representado también por acciones nominativas y con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.-----

Las acciones de la serie "A" y "B", confieren iguales derechos y obligaciones a sus propietarios.-----

Se llevará el libro de registro a que alude el artículo doscientos diecinueve de la citada Ley donde se inscribirán los aumentos y disminuciones de capital. También se llevará

el libro de registro de acciones nominativas, que tendrá los requisitos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la propia Ley.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones emitidas y no suscritas o en su caso, los certificados provisionales, se conservarán en la Tesorería de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

El retiro parcial o total de aportaciones de uno o más accionistas, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos, si no hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si la notificación se hace después. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tuviera como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.-----

Las disminuciones y los aumentos del capital variable serán decretados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; respetándose las disposiciones del Capítulo Octavo de la Ley de Sociedades Mercantiles, especialmente en sus artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno, y haciéndose la inscripción de las suscripciones o retiro de aportaciones, en el mencionado libro de Registro de aumentos y disminuciones de capital, a que alude el artículo doscientos diecinueve de la Ley.-----

No podrá acordarse aumento alguno de capital, sin que estén íntegramente suscritas y pagadas las acciones que representen el aumento inmediato anterior, del mismo capital.-----

Cuando el retiro o la suscripción de capital sean acordados por el Consejo o la Asamblea, la designación de acciones que



deban ser reembolsadas, se determinará por medio de sorteo. También por sorteo se determinará las acciones que deban ser suscritas, si alguno o algunos accionistas no hicieren uso del derecho del tanto que les corresponde.-----

ARTICULO OCTAVO.- Los aumentos de capital y las reducciones a suma inferior del monto del capital mínimo sin derecho a retiro, serán decretados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, aplicándose las normas legales que rigen los aumentos y reducciones de capital de las Sociedades Anónimas de Capital fijo.-----

ARTICULO NOVENO.- El Consejo de Administración podrá resolver que las acciones de Tesorería conforme vayan siendo suscritas y según el caso, tengan una prima o sobreprecio.-- De existir prima, su importe será llevado a un fondo especial de reserva. Al decretarse nuevos aumentos de capital, la asamblea podrá crear nuevas series de acciones.-

ARTICULO DECIMO.- El retiro total o parcial de acciones se sujetará a las siguientes reglas: I.- El accionista que solicite el retiro deberá notificar su decisión a la Gerencia de la Sociedad por escrito especificando las acciones cuyo retiro proponga; II.- Si la notificación se hace antes del último trimestre del ejercicio anual surtirán efectos al fin de este; III.- Si la notificación se hace después del último trimestre del ejercicio anual surtirán efectos hasta el fin del ejercicio siguiente; IV.- Decretado el retiro de acciones, si el valor de ellas en libros fuere igual o superior al nominal, se pagará el nominal más el dividendo que se hubiere decretado en el ejercicio correspondiente. Si el valor nominal fuese superior al valor en libros, se pagará este último.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las acciones llevarán cupones y



contendrán las inserciones que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley de la Materia, además de la transcripción del artículo quinto de estos Estatutos, debiendo ser firmadas por los consejeros, o por el Administrador Único.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles, llenándose los requisitos que fija el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, o bien, de un Administrador General, según lo determine la Asamblea Ordinaria de cada caso. La minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar uno de los consejeros. Si se opta por el sistema de consejo de Administración podrá haber el número de consejeros suplentes que la propia asamblea ordinaria determine, y entrarán en funciones en los casos y de la manera que ésta resuelva.----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al nombrar a los consejeros, la asamblea determinará quiénes deberán fungir como presidente, como vocales y como secretario; y solo cuando no lo hiciere, efectuará esos nombramientos el propio consejo, en la primera reunión que celebre.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los consejeros o, en su caso, el administrador único durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos y para garantizar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, la asamblea general ordinaria de accionistas, determinará la forma de caucionar sus respectivos cargos, o bien, los liberará de la



obligación de otorgar la caución correspondiente.-----

El quórum para las sesiones del consejo será de más de la mitad de los miembros que lo integren. En defecto del presidente, presidirán sucesivamente quienes le sigan en el orden de su designación.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración de la sociedad cesionará en el momento en que lo solicite alguno de los consejeros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad. Para el caso de que el consejo de administración de la sociedad tome algunas resoluciones fuera de sesión de consejo, éstas deberán de ser tomadas por unanimidad de sus miembros que lo integren y tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El consejo de administración o en su caso el administrador único, tiene las facultades que las Leyes otorgan a los de su clase, sin limitación; por lo que podrán llevar a cabo los actos que no estén reservados a la asamblea, y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar los objetos citados en el artículo cuarto de estos Estatutos. Goza al efecto, de un poder general para actos de administración y de dominio así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que aluden los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, en relación con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.



Podrá otorgar avales en asuntos relacionados con los objetos y actividades de la sociedad y otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo NOVENO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y desistirse del juicio de amparo, así como presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, desistirse de ellas constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público: dirigirá el negocio, representará a la sociedad y llevará la firma social. Queda facultado para conferir y revocar poderes. La asamblea ordinaria podrá ampliar o restringir las facultades del Consejo o del Administrador, en su caso.-----

En materia laboral, podrá actuar como representante legal de la Sociedad ante toda clase de Autoridades y Tribunales de Trabajo. Juntas de Conciliación y Arbitraje ó de Conciliación ya sean Municipales, Locales ó Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra Autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.-----

Asimismo, queda facultado para ejercer funciones de Administración dentro de la Sociedad en el área laboral, con las facultades más amplias de dirección y representación para concurrir en su nombre en los conflictos laborales a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellas, y agotar todas las etapas del procedimiento laboral. en los términos que disponen los



preceptos legales antes citados de la ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho Ordenamiento.-----

Los poderes antes conferidos serán ejercitados ante toda clase de Autoridades Federales, Locales o Municipales y ante toda clase de particulares.-----

El administrador o el consejo de administración y la Asamblea podrán conferir poderes, así como designar un director general y uno o más gerentes y subgerentes, a quienes fijarán sus atribuciones, facultades, obligaciones y emolumentos. Estos funcionarios caucionarán su manejo según lo determine la asamblea general ordinaria de accionistas.--  
Los cargos de director general, gerentes y subgerentes, son compatibles con el de consejero. El administrador podrá usar el título de Director General.-----

----- CAPITULO CUARTO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia podrá acordar, ratificar o rectificar los actos y operaciones de ésta debiendo ejecutar sus resoluciones la o las personas que ella misma designe, o bien el administrador, el consejo de administración o su presidente.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las facultades de las asambleas y las condiciones para la validez de sus deliberaciones y resoluciones, se regirán por los artículos ciento setenta y ocho y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuanto no se oponga a lo pactado en este instrumento. La retribución de los consejeros y de los comisarios, se cargará a gastos de la sociedad y será acordada por la asamblea.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Las asambleas podrán ser Ordinarias y





Extraordinarias unas y otras se llevarán a cabo en el domicilio social. Las asambleas ordinarias conocerán de lo previsto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se celebrarán cuando menos una vez al año al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias conocerán de lo previsto en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se celebrarán cuando lo soliciten quienes conforme al artículo ciento ochenta y cuatro del citado ordenamiento tengan facultades para pedirlo.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que una asamblea ordinaria se Considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para que una asamblea extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida deberá estar representada por lo menos tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para hacer reunión, se hará una segunda convocatoria expresando esta circunstancia, y en tratándose de asamblea ordinaria se resolverán sobre los asuntos indicados en la Orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El administrador o el consejo por conducto de su secretario, convocará a asamblea, publicando un aviso en el periódico oficial de la Entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de



mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor de tres días, al señalado para la celebración de la asamblea; salvo que en ésta se fuere a tratar de cuentas e información financiera, pues entonces la convocatoria se publicará con una anticipación no menor de quince días. No será necesaria la convocatoria cuando se encuentren reunidas la totalidad de las acciones.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para ser admitido en la asamblea, el tenedor de las acciones depositará éstas o el certificado de depósito de las mismas que para el caso expida una institución de crédito, en las oficinas de la compañía o en el lugar que designe la convocatoria, cuando menos la víspera del día señalado para su celebración.-----

El recibo de depósito correspondiente, que servirá de constancia de admisión para la asamblea, expresará el nombre del accionista depositante, así como el número y clase de acciones que ampare. Se tendrá en cuenta además los datos que arroje el libro de registro de accionistas. Antes de instalarse la asamblea, quien deba presidirla nombrará uno o dos escrutadores que harán el Cómputo de las acciones representadas en ella, teniendo a la vista las constancias de admisión y los asientos del libro de registro por lo que hace a los títulos nominativos, si los hubiere; el o los escrutadores levantarán una lista de los accionistas presentes o representados, con mención de número de acciones que cada uno represente; harán firma dicha lista a los interesados, y certificarán su exactitud al calce. Concluida la asamblea, se devolverán los títulos o los certificados de depósito, contra entrega de las constancias de admisión. Si todos los accionistas presentes firman el acta que se levante y en ésta se mencionaren sus nombres y



participaciones, no será necesaria la lista de asistencia.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los accionistas podrán concurrir a las asambleas por sí o por apoderado general o especial. En el último caso bastará una carta poder firmada ante dos testigos. No podrán ser apoderados, el administrador, o los consejeros, el comisario, ni los gerentes. Cuando dos o más personas fueren copropietarias de un certificado de acciones, para poder ser representados y votar en la asamblea, tendrán que nombrar representante común de entre ellas.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Hecho constar por el o los escrutadores que haya quórum, el presidente declarará instalada la asamblea, y se procederá a tratar los puntos del orden del día. Las votaciones serán económicas por regla general; pero se computarán nominalmente o por cédula, cuando se trate de exigir responsabilidades a los funcionarios de la compañía o cuando lo pidan accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital social.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En las votaciones, cada acción se computará como un voto.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Será presidente de la asamblea el administrador o en su caso, el presidente del consejo; en su defecto, la persona que nombren los accionistas en el acto. Será secretario de la asamblea el que nombre el administrador o en su caso, el presidente del consejo, y en su defecto, quien designe la persona que presida la asamblea. De toda sesión de consejo o de asamblea, se levantará acta que consignará las resoluciones tomadas, y será autorizada por el presidente y por el secretario, también firmará el comisario que concurra. Las copias



certificadas, certificaciones o extractos que se extiendan de las actas de asamblea o de consejo, será autorizadas por el presidente y el secretario.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Para el caso de que los accionistas de la sociedad tomen resoluciones fuera de asamblea, se requerirá el voto unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, para que tengan plena validez como si hubiesen sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

----- CAPITULO QUINTO -----

--- INFORMACION FINANCIERA, UTILIDADES, RESERVAS, FONDOS ---

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales se fijarán conforme al año natural de calendario, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.----

ARTICULO TRIGESIMO.- Al terminar cada ejercicio se formulará la Información Financiera, que se entregará oportunamente al comisario para ser sometida a la asamblea.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las utilidades que arroje la Información Financiera se aplicarán hechas las separaciones para impuestos, depreciaciones, castigos, amortizaciones etcétera, en el siguiente orden: a).- Con el cinco por ciento de ellas, se formará o en su caso reconstituirá el fondo legal de reserva; b).- Se separará lo que por ley corresponda a los trabajadores por concepto de participación en las utilidades de la sociedad; c).- Se separarán las cantidades o porcentajes que la asamblea libremente pudiese decretado o decretare para crear o incrementar otras reservas; d).- Se decretará como dividendo a los accionistas, la cantidad que la asamblea acordare, en la



proporción, al importe exhibido, a la fecha de exhibición y al número de sus acciones, y e).- El remanente se conservará como utilidades por aplicar. Los dividendos se pagarán contra los cupones de las acciones, a menos que la asamblea, el administrador o el consejo, acuerden otra forma de comprobación. Las pérdidas se limitarán al importe de las suscripciones. Los fundadores, como tales, no se reservan participación especial en las utilidades, ni otro privilegio.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- V I G I L A N C I A -----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La vigilancia se encomienda a un comisario propietario que durará en su cargo un año. La asamblea general ordinaria de accionistas determinará la forma de garantizar el manejo de su cargo, o bien, lo liberará de dicha obligación. Las minorías tendrán, para el efecto de designarle, los derechos que la Ley les concede. Podrá haber un comisario suplente.-----

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DE LA FUSION, TRANSFORMACION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los acuerdos de fusión, transformación o escisión de la presente sociedad, deberán ser tomados en los términos y con los requisitos previstos en el capitulo noveno de la Ley General de sociedades Mercantiles, para que tengan plena validez.-----

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Para disolver y liquidar la sociedad, se observará lo ordenado por la Ley de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, que estará a cargo de uno o más liquidadores, que procederán



según las bases fijadas por la asamblea, y en defecto de tales bases, conforme a la Ley de Sociedades Mercantiles.---

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Todas las cuestiones no previstas en esta escritura, se resolverán de acuerdo con las disposiciones relativas a la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La presente constitución se formaliza en los términos de los artículos treinta y treinta y cuatro del título quinto del Reglamento de la Ley para promover la inversión Mexicana y regular la inversión Extranjera; con la advertencia de que el objeto social que se especifica en el artículo cuarto de los estatutos sociales, no eximen a la sociedad del cumplimiento de las demás Leyes de orden o interés público.-----

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, autorizó la presente operación según oficio que Yo el Notario agregó al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A", y que a continuación literalmente copio:-----

"..... Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- M é X I C O.- PERMISO 09002010.- EXPEDIENTE 9609002752.- FOLIO 2888.- En atención a la solicitud presentada por el C. ULISES CERVANTES HERNANDEZ, esta Secretaria concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación Estrategia Industrial SA DE CV.- Este permiso quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar

aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- TLATELOLCO, D.F. a 05 de Enero de 1989.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR DE PERMISOS DE ART. 27 CONSTITUCIONAL.- LIC. CRISTINA ALCALA ROSETE.- Rúbrica.- Un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS...."-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- El capital social con que se constituye la sociedad, que es el capital mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores, como sigue:-----

-----NOMBRES-----	-----ACCIONES-----	-----CAPITAL-----
MARIA DE LOS ANGELES FUNSECA.	60	\$ 30,000.00
ISMAEL PERALTA ORTIZ	20	\$ 10,000.00
ENRIQUE HERNANDEZ.	20	\$ 10,000.00
T O T A L :	100	\$ 50,000.00

SEGUNDO.- Declara el señor. Ismael Peralta Ortiz -----  
----- a quien más adelante se elige como Administrador



Unico, que el capital se encuentra totalmente pagado y que ha ingresado a la Tesorería de la sociedad.-----

TERCERO.- Los fundadores deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, eligiendo par ocupar dicho cargo al señor Ismael ----- Peralba Ortiz y , quien para el desempeño del mismo gozará de las facultades previstas en los estatutos sociales y en la Ley General de Sociedades Mercantiles sin limitación alguna.-----

CUARTO.- Se acuerda designar como COMISARIO de la Sociedad a el señor Enriquè Hernandez-----

QUINTO.- Se acuerda otorgar en favor de los señores ENRIQUE HERNANDEZ y MARIA DE LOS ANGELES FONSECA VILLEGAS, las facultades previstas en el artículo DECIMO SEPTIMO de los Estatutos Sociales, sin limitación alguna, pudiendo actuar conjunta o separadamente.-----

SEXTO.- Por excepción el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de este año. Los demás ejercicios se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre, de cada año.-----

SEPTIMO.- Los comparecientes determinan que tanto el ADMINISTRADOR UNICO como el COMISARIO, procedan a caucionar el manejo de sus respectivos cargos, mediante la entrega de la cantidad de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que cada uno de ellos ha efectuado a la Tesorería de la Sociedad, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales.-----

INSERCIÓN DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la



Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.  
 En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieron limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

POR SUS GENERALES MANIFESTARON SER:-----

El señor Ismael Peralta Ortiz, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de Almoloya de Juárez, Estado de México, en donde nació el día dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado, comerciante, con domicilio Circuito Margaritas, número sesenta y uno, Colonia Jardines de Molinito, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número PEOI quión cincuenta y cinco, cero cuatro, cero ocho----- e identificándose ante Mi mediante su credencial para votar con clave de elector número "PEOI-D3803161H300", expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con fotografía que coincide con su persona.-----

El señor ENRIQUE HERNANDEZ, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de esta Ciudad, en donde nació el día veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete,



Ingeniero Aeronáutico, casado, con domicilio en Calle Bosque Alto, número doscientos cuarenta y cinco, Edificio L trescientos dos, Colonia Lomas Verdes primera Sección, en el municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número HEEN guión cincuenta y siete cero seis veintiseis e identificándose ante Mí mediante su credencial para votar con clave de elector número "HRXXEN57062609H000", expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con fotografía que coincide con su persona.-----

La señora MARIA DE LOS ANGELES FONSECA, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de esta Ciudad, en donde nació el día veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta, cirujano dentista, casado, con el mismo domicilio que el anterior, con Registro Federal de contribuyentes número FOVA guión sesenta cero seis veinticinco e identificándose ante Mí mediante su credencial para votar con clave de elector número "FNVLAN60072509M200", expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con fotografía que coincide con su persona.-----

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que lo anterior inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fé tener a la vista; que de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, exigi a los comparecientes acreditaran estar al corriente en el pago de dicho Impuesto, con los resultados que se indican en este mismo instrumento; explicándoles las penas en que incurren quienes delaran con falsedad; que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal para contratar y obligarse; que les lei esta escritura explicándoles su valor y fuerza legales; y que conformes con ella la firman el primer día veintinueve de



febrerode mil novecientos ochenta y nueve autorizandola desde luego en este acto en forma definitiva, por no existir requisito legal alguno pendiente de cumplirse. DOY FE.- Ismael Peralta Ortiz .- MARIA DE LOS ANGELES FONSECA VILLEGAS.- ENRIQUE HERNANDEZ.- Rúbricas.- Ante mi.- BENJAMIN CERVANTES CARDIEL.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.-----

----- NOTA COMPLEMENTARIA -----

NOTA PRIMERA.- El día 19 de febrerde 1989, se expidió Primer y Segundo testimonio en favor de "ESTRATEGIA INDUSTRIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en diez fojas útiles.- DOY FE.-----

YO EL LICENCIADO BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Titular de la Notaria ciento sesenta y siete, en ejercicio en este Distrito Federal, C E R T I F I C O: Que la presente copia simple de la escritura número trece mil ochocientos cincuenta y ocho, que antecede en diez fojas útiles, concuerda en su texto con el original que obra en el protocolo a mi cargo. Lo que hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar. México, Distrito Federal, al 19 de febrerde mil novecientos ochenta y nueve.





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MÉXICO

PERMISO 09602687  
EXPEDIENTE 200104070  
FOLIO 2888



En atención a la solicitud presentada por el

C. ULISES CERVANTES HERNANDEZ

esta Secretaría concede el permiso para constituir una \_\_\_\_\_

SA DE CV

bajo la denominación ESTRATEGIA INDUSTRIAL

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

\_\_\_\_\_ a 19 de Febrero de 1989

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECTOR DE PERIPOS DE

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

# LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ

TITULAR DE LA NOTARIA NO. 29  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO

TESTIMONIO DE: LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "ESTRATEGIA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGA SU DELEGADA ESPECIAL LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES FONSECA.

ESCRITURA No. 19152

VOL. 362

AÑO 1997

AV. MORELOS No. 145  
ECATEPEC DE MORELOS. EDO. DE MEXICO  
TELS : 787-02-55 Y 787-03-05



*Lic. Juan José Aguilera González*  
NOTARIO NUMERO 29

1

-----VOLUMEN TRECIENTOS SESENTA Y DOS-----

-----NUMERO DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS-----

-----EN LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete, YO, el Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, Notario Público número veintinueve del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en ejercicio hago constar:-----

-----LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MERCANTIL denominada "ESTRATEGIA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorga su Delegada Especial la señora MARIA DE LOS ANGELES FONSECA, y que se contiene en el presente instrumento: --

-----ANTECEDENTES-----

-----I.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número Trece mil ochocientos cincuenta y ocho de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario número ciento sesenta y siete del Distrito Federal, se hizo constar previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de la Empresa Mercantil denominada "ESTRATEGIA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y el siguiente objeto social: 1.- La compraventa, arrendamiento, fabricación, distribución, comisión, representación, importación o exportación y el comercio en general de toda clase de máquinas y herramientas industriales, así de refacciones y accesorios. De dicha escritura a continuación transcribe lo siguiente:-----

-----"....DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades que les corresponden de acuerdo con la Ley como representantes de la Sociedad, pero para mayor claridad se establece que disfrutarán de todas las correspondientes a un apoderado con poder general amplísimo, --

para toda clase de actos de representación judicial para pleitos y cobranzas y para todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, en relación con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Podrá otorgar avales de asuntos relacionados con los objetos y actividades de la sociedad y otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo NOVENO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y desistirse del juicio de amparo, así como presentar y ratificar querrelas y denuncias de índole penal, desistirse de ellas constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; dirigirá el negocio, representará a la sociedad y llevará la firma social. Queda facultado para conferir y revocar poderes. La asamblea ordinaria podrá ampliar o restringir las facultades del Consejo o del Administrador, en su caso.

En materia laboral, podrá actuar como representante legal de la Sociedad ante toda clase de Autoridades y Tribunales de Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación ya sean Municipales, Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra Autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, queda facultado para ejercer funciones de Administración dentro de la Sociedad en el Area laboral, con las facultades más amplias de dirección y representación

para concurrir en su nombre en los conflictos laborales a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellas, y agotar todas las etapas del procedimiento laboral, en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho Ordenamiento.

Los poderes antes conferidos serán ejercitados ante toda clase de Autoridades Federales, locales o Municipales y ante toda clase de particulares.

VIGESIMO.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar cuando menos una vez al año al cierre del ejercicio social. Las Extraordinarias conocerán de lo previsto en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se celebrarán cuando lo soliciten quienes conforme al artículo ciento ochenta y cuatro del citado ordenamiento tengan facultades para pedirlo.

VIGESIMO SEPTIMO.- Las asambleas de accionistas serán presididas por el administrador o en su caso, por el presidente del consejo que está en funciones.

VIGESIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales se fijarán conforme al año natural de calendario, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DATOS DE REGISTRO.- El primer testimonio de la escritura antes mencionada, quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trece mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha cino de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

ASAMBLEA.- Con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, los Accionistas de la Empresa Mercantil denominada "ESTRATEGIA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, de la cual se levantó el acta, documento que a la letra dice:

"En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día catorce de enero de mil novecientos noventa y



siete, se reunieron en el domicilio social de la Empresa Mercantil denominada "ESTRATEGIA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los Accionistas de la misma a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, para la cual fueron personalmente convocados por el señor ISMAEL PERALTA ORTIZ.-----  
 Fungió como Presidente y Secretario de la Asamblea el propio señor ISMAEL PERALTA ORTIZ y como escrutadores los señores ---  
 MARIA DE LOS ANGELES FONSECA Y ENRIQUE HERNANDEZ, personas que aceptaron dichos cargos protestando su fiel y leal desempeño --- y los cuales procedieron a continuación a dar lectura a la siguiente:-----

-----LISTA DE ASISTENCIA-----

NOMBRE DEL SOCIO	ACCIONES	CAPITAL
MARIA DE LOS ANGELES FONSECA	60	\$ 30,000.00
ISMAEL PERALTA ORTIZ	20	\$ 10,000.00
<u>ENRIQUE HERNANDEZ.</u>	<u>20</u>	<u>\$ 10,000.00</u>
T O T A L :	100	\$ 50,000.00

En virtud del escrutinio practicado por los señores Escrutadores, del cual se desprende que se encuentra totalmente representado el capital social de la sociedad, el Presidente con fundamento en lo dispuesto por el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en la misma se tomen.-----

-----Acto continuo el Secretario procedió a dar lectura a la siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I.- Discusión, modificación y aprobación en su caso sobre la aprobación del Balance General practicado en la empresa durante el ejercicio fiscal que corrió del primero de enero de mil novecientos noventa y seis al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-----
- II.- Discusión y aprobación en su caso sobre la designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración de

la Sociedad para el presente ejercicio social y determinación de sus facultades.-----

III.- Designación de Apoderado de la Sociedad.-----

IV.- Asuntos Generales.-----

-----PUNTO PRIMERO.- Al tratar el primer punto de la Orden del día y en uso de la palabra, el Presidente informó a los señores accionistas, que ya obra en poder de la Administración el Balance General practicado en la Empresa durante el ejercicio fiscal correspondiente del primero de enero de mil novecientos noventa y seis al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, debidamente sancionado por el comisario, por lo que se permite distribuir entre los señores accionistas un ejemplar del citado balance a efecto de que lo revisen y en su oportunidad emitan su opinión al respecto. Previa deliberación los señores accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCION-----

-----UNICA.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el balance general practicado en la empresa durante el ejercicio fiscal correspondiente al primero de enero de mil novecientos noventa y seis al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-----

-----PUNTO SEGUNDO.- Al abordar el segundo punto de la orden del día y en uso de la palabra el señor ISMAEL PERALTA ORTIZ manifestó, previa deliberación de los señores accionistas, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCIONES-----

-----PRIMERA.- Que en lo sucesivo el Consejo de Administración de la Empresa estará integrado de la siguiente forma:-----

-----PRESIDENTE.-----SR. ISMAEL PERALTA ORTIZ.-----

-----SECRETARIO.-----SR. ENRIQUE HERNANDEZ.-----

-----TESORERO.-----SRA. MARIA DE LOS ANGELES FONSECA-----

-----SEGUNDA.- El Presidente del Consejo de Administración gozará de todas y cada una de las facultades a que se refiera

la Clausula Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.-----

-----PUNTO TRES.- Al abordar el punto tres de la Orden del Día y nuevamente en uso de la palabra el Presidente indica a la Asamblea la necesidad de nombrar un apoderado para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades y con ello se puedan resolver más rápidamente los problemas legales. Lo anterior lo hace del conocimiento de la Asamblea para que acuerden lo que proceda. Previa deliberación los señores accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCION-----

-----UNICA.- Se nombra apoderado de la sociedad al señor ENRIQUE HERNANDEZ, quien en el ejercicio de su función gozará de las siguientes facultades:-----

-----A).- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial y para que de una manera enunciativa y no limitativa comparezca ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo tanto del orden común como del fuero Federal; para que presente denuncias y querellas de carácter penal; se constituya en coadyuvante del Ministerio público; otorgue el perdón en los casos en que proceda; presente toda clase de demandas; efectúe contestaciones a las mismas; formule reconveniones; articule y absuelva posiciones aún las de carácter personal; ofrezca pruebas de las permitidas y autorizadas por la Ley; efectúe transacciones; promueva toda clase de incidentes y recursos; reciba pagos; promueva el juicio de amparo y se desista del mismo y en general para que ejercite todas aquellas facultades a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejercite el presente mandato.-----

-----PUNTO CUARTO.- En relación al punto cuarto de la Orden del Día y en uso de la palabra el Secretario indicó a la Asamblea la conveniencia de designar un Delegado Especial para



*Lic. Juan José Aguilera González*

NOTARIO NUMERO 29

comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante de la presente Asamblea, proponiéndole a la señora MARIA DE LOS ANGELES FONSECA para efectuar dicha gestión. Previa deliberación los señores accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCION-----

-----UNICA.- Se designa a la señora MARIA DE LOS ANGELES FONSECA Delegado Especial para que comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante de la presente Asamblea.-----

-----Con lo anterior se dió por terminada la presente Asamblea. Levantándose esta acta para constancia que firman quienes en ella intervinieron."-----

-----C L A U S U L A S-----

-----PRIMERA.- A solicitud de la señora MARIA DE LOS ANGELES FONSECA queda protocolizada el acta de la Asamblea general ordinaria de la Empresa Mercantil denominada "ESTRATEGIA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento.-----

-----SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la Cláusula que antecede, se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Balance General practicado a la Empresa durante el ejercicio fiscal que corrió del primero de enero de mil novecientos noventa y seis al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-----

-----TERCERA.- El Consejo de Administración en lo sucesivo estará integrado en la siguiente forma:-----

-----PRESIDENTE-----SR. ISMAEL PERALTA ORTIZ.-----

-----SECRETARIO-----SR. ENRIQUE HERNANDEZ.-----

-----TESORERO-----SRA. MARIA DE LOS ANGELES FONSECA-----

-----Los funcionarios antes mencionados aceptaron los cargos conferidos protestando su fiel y leal desempeño y los cuales procedieron a caucionar su manejo en la forma legal.-----

-----CUARTA.- El Presidente del Consejo de Administración en

el ejercicio de su función gozará de todas y cada una de las facultades a que se refiere la Cláusula Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.-----

-----QUINTA.- Se designa Apoderado de la Sociedad al señor ENRIQUE HERNANDEZ, quien en el ejercicio de su función gozará de las facultades a que se refiere el acta que en este acto se protocoliza, mismas que se dan aquí por reproducidas para todos sus efectos legales como se insertan a su letra.-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

-----La acredita el compareciente con el acta que ha quedado protocolizada y transcrita en el antecedente segundo de este instrumento y agrega que dicha personalidad no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada que esta vigente y que su representada es persona capaz y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo.-----

-----GENERALES DEL COMPARECIENTE: Mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, en donde nació el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta, casada, y con domicilio en Calle Bosque Alto, Col. Lomas verdes, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México.-----

-----Respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, declarará la compareciente estar al corriente sin acreditarlo.-----

-----YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- Del conocimiento y capacidad legal de la compareciente; II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales los que tuve a la vista y a los cuales me remito; III.- Que leí y explico el contenido de la presente escritura, manifestándose conforme con el mismo y ante mí la firman el día catorce del mes de su fecha, firmándola y autorizándola el suscrito a continuación por no causar Impuesto.- DOY FE.-----

-----F I R M A S: MARIA DE LOS ANGELES FONSECA.- RUBRICA.-----  
 JUAN JOSE AGUILERA G.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR-----

-----ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO-----

-----"ART. 2408.- En todos los poderes generales para plei-----



*Lic. Juan José Aguilar González*  
NOTARIO NUMERO 29

tos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.

-----En los poderes generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones o para defenderlos.

-----Cuando se requiera limitar en los poderes antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes sean especiales.

-----Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES TERCER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA "ESTRATEGIA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, VA EN FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COPIADAS Y CORREGIDAS ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CALLE DE EMERSON 1511 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.



*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Handwritten signature]*

## CONCLUSIONES

PRIMERA. Consideramos que el contenido de las leyes fiscales, en cuanto a la obligación de pagar contribuciones, son claramente inequitativas; ya que se aplican de igual manera a todos los contribuyentes sin considerar la capacidad económica de las mismas.

SEGUNDA. La simplificación administrativa es un elemento que no se ha aplicado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que el contenido de la información es cada vez más analítica que en casos se hace la captura de información duplicada, ya que se registra en la contabilidad apeándose a Código y en los formatos o en los discos magnéticos, se vuelve a capturar.

TERCERA. Los trámites aún siguen siendo engorrosos, ya que en casos de que en una devolución efectuada por el fisco no estén incluidos los intereses y la actualización de la misma, el contribuyente ya no procede a solicitarlos porque, independientemente de los documentos que debe entregar, es el tiempo tan prolongado en que les resuelven lo que los hace desistir de efectuar dicha solicitud.

CUARTA. En las visitas a las oficinas de hacienda nos dimos cuenta que la solicitud de la devolución y/o compensación de iva se rechaza en la mayoría de los casos porque los datos asentados en ésta, difiere de lo manifestado en las declaraciones en cuanto al saldo a favor y esto se debe específicamente a la falta de información que se tiene acerca del trámite a realizar, es por eso que los contribuyentes deberían buscar el asesoramiento que presta el personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTA.** Debido a la importancia que tienen los saldos a favor para los contribuyentes, es preciso que se alleguen de información, la cual pueden obtener a través de los folletos que la propia Secretaría ha expedido para ese fin y del asesoramiento personal que la Institución otorga para el correcto llenado de la solicitud de devolución y/o compensación en base a las declaraciones que el contribuyente presenta.

**SEXTA.** Aún cuando existe a la mano suficiente información para hacer la solicitud de los saldos a favor de iva , existen numerosos contribuyentes, específicamente personas físicas que al carecer de los conocimientos del trámite no solicitan éstos saldos , además de que resulta verdaderamente costoso los servicios de un contador para que efectúe el trámite, que prefieren no solicitarlo.

**SEPTIMA.** Esperamos que el contenido del presente trabajo sea útil, ya que de tratarse de un tema cien por ciento fiscal, es muy dinámico y por lo tanto presenta cambios de manera constante, pero el objetivo principal de las Autoridades Hacendarias es el ofrecimiento de opciones para recuperar saldos a favor de iva de todos los contribuyentes en general.



## BIBLIOGRAFIA

1. Emilio Margain Manautou. Exegesis del Impuesto al Valor Agregado Mexicano. Primera Edición, 1981.
2. Enrique Domínguez Mota, Arturo Lomelin Martínez y Luis Domínguez Mota. Ley y Reglamento Comentados del Impuesto al Valor Agregado 1980. Dofiscal Editores. México D.F. 1980.
3. C.P. José Lauro Hernández Quintero, C.P. Pedro Farias García. EL IVA ante la Banca Multiple. Farias Ediciones. México D.F. 1982.
4. Cesar Calvo Langarica. Estudio Cantable de los Impuestos. Editorial Themis. Edición, México D.F. 1995
5. Veronica Figueroa Bustos, Patricia Athie Athie. Todo lo que Ud. Desconoce del IVA. Revista Consultorio Fiscal, Editada por la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, Méx.D.F. 1993
6. Alfredo Beltrán Santana. Criterios de Facilidades al Valor Agregado Revista el Informante Contemporáneo . Ediciones Académicas MV-C S.A. DE C.V.
7. Antonio Soriano Soriano, Ricardo Vera Mendoza. Devolución y Compensación de Saldos a Favor de Iva. Revista Prontuario de Actualización Fiscal. México D.F. 1993.
8. Enrique Calvo Nicolau. Enrique Vargas Aguilar. Resolución Miscelánea 1989. Editorial Themis. México D.F. 1990.
9. Ley del Impuesto al Valor Agregado 1980-1997. Dofiscal Editores.

10. Ley del Impuesto Sobre la Renta 1982-1997. Dofiscal Editores.
  
11. Ley del Impuesto al Activo 1990- 1997.Dofiscal Editores.
  
12. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.  
Edición 1993. Grafomagna S.A de C.V.. México D.F.